



Plataforma Nacional de Transparencia  
Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio de la solicitud	0419000001120
-----------------------	---------------

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)		Fecha y hora de registro: <u>05/01/2020 17:53:36</u>	
<b>1.Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información</b>			
Alcaldía Benito Juárez			
<b>2.Nombre completo del solicitante (si es persona física)</b>			
Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo			
Ma Teresa Ruiz Martínez			
<b>Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)</b>			
<b>Nombre del representante y/o del autorizado</b>			
Nombre del representante, representante legal o mandatario			
Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos			
<b>3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento</b>			
Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)			
<b>En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos</b>			
Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia	Delegación o Municipio		
Código Postal	Distrito Federal Estado	México País	

Número telefónico (opcional): Correo electrónico: [muuiz@prodigy.net.mx](mailto:muuiz@prodigy.net.mx)

#### 4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

#### Medidas de Accesibilidad:

#### 5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)(4)

Solicito copia simple en versión pública del expediente (documentos) históricos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle San Francisco #753, Col. Del valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la Manifestación de Construcción tipo B. Gracias

#### Datos para facilitar su localización

#### 6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Femenino</u> Sexo	<u>54</u> Edad	<u>Mexicana</u> Nacionalidad
-------------------------	-------------------	---------------------------------

#### Ocupación

Otros - Amas de Casa

#### Escolaridad

#### Licenciatura

#### Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del Sistema Electrónico" el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Navarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4536; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud:

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la LTAIPRC).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

**Fecha de inicio del trámite: 08/01/2020**

### Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	9 días hábiles <u>21/01/2020</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información:	3 días hábiles <u>13/01/2020</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	16 días hábiles <u>30/01/2020</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: 7444dbf0d9e624a49926b160df15a5c603b8b354

Autenticidad del Acuse: 8d950aedc2c4895496ebd592f5e4f238d664ee47

Untitled Page

Aviaco del Sistema

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Estado	Número de la solicitud	Estación de la solicitud	Clase de solicitud	Sede obligada	Fecha de creación	Fecha de inicio del PAB	Fecha de fin	Solicitante	
✓	0212800001120	Responde a la prevención	Electrónica	Información Pública	Alcaldía Benito Juárez	05/01/2020 17:53	13/01/2020 11:14	17/01/2020 13:59	Ma Teresa Ruiz Martínez
	0212800001120	Confirma respuesta de información vía INFORMEX	Electrónica	Información Pública	Alcaldía Benito Juárez	05/01/2020 17:53	07/02/2020 14:13	07/02/2020 13:09	Ma Teresa Ruiz Martínez

Desplegando los resultados del 1 al 2 de un total de 2.

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Registro de la solicitud	05/01/2020 17:53	05/01/2020 17:53	Repetido	Ma Teresa Ruiz Martínez	Solicitantes
Proceso finalizado	05/01/2020 17:53	05/01/2020 17:53	Terminado	Ma Teresa Ruiz Martínez	INFODIF
Nueva solicitud IE	05/01/2020 17:53	05/01/2020 17:53	Nueva solicitud	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Iniciación valores	05/01/2020 17:53	05/01/2020 17:53	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	INFODIF
Paso de referencia de tiempos asignados	05/01/2020 17:53	05/01/2020 17:53	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	INFODIF
Map de solicitud	05/01/2020 17:53	05/01/2020 17:53	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	INFODIF
Selección de unidades	05/01/2020 11:52	05/01/2020 11:54	En asignación	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Intervención	05/01/2020 11:54	05/01/2020 11:54	Determina respuesta	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Consumo de la ampliación de plazo	05/01/2020 11:54	13/01/2020 11:14	Preventiva	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Confirmación de extensión de la solicitud	13/01/2020 11:14	13/01/2020 11:14	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Acuse de recibo	13/01/2020 11:14	13/01/2020 11:14	Ver acuse	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Responde a la extensión	14/01/2020 22:01	14/01/2020 22:01	Preventiva	Ma Teresa Ruiz Martínez	Solicitantes
Proceso finalizado	14/01/2020 22:01	14/01/2020 22:01	Solicitud terminada	Ma Teresa Ruiz Martínez	INFODIF
Revisión de la ampliación de plazo	14/01/2020 22:01	15/01/2020 11:09	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Selección de unidades	14/01/2020 22:01	14/01/2020 22:01	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	INFODIF
Selección de unidades	15/01/2020 11:09	15/01/2020 11:10	En asignación	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Intervención	15/01/2020 11:09	15/01/2020 11:09	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	INFODIF
Selección de unidades	15/01/2020 11:10	28/01/2020 15:28	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Consumo de la ampliación de plazo	28/01/2020 15:28	28/01/2020 15:28	Preventiva	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Consumo de la ampliación de plazo	28/01/2020 15:28	28/01/2020 15:28	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Consumo de la ampliación de plazo	28/01/2020 15:28	28/01/2020 15:28	Ver acuse	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Selección de unidades	28/01/2020 15:28	07/02/2020 14:10	En asignación	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Intervención	28/01/2020 15:28	28/01/2020 15:28	Preventiva	Ma Teresa Ruiz Martínez	Solicitantes
Consumo de la ampliación de plazo	28/01/2020 15:28	28/01/2020 15:28	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	INFODIF
Consumo de la ampliación de plazo	28/01/2020 15:28	28/01/2020 15:28	En Proceso	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Determina respuesta	07/02/2020 14:10	07/02/2020 14:11	Determina respuesta	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Consumo de la ampliación de plazo	07/02/2020 14:11	07/02/2020 14:13	Consumo de la ampliación de plazo	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Consumo de la ampliación de plazo	07/02/2020 14:11	07/02/2020 14:14	Consumo de la ampliación de plazo	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez
Consumo de la ampliación de plazo	07/02/2020 14:14	07/02/2020 14:14	Consumo de la ampliación de plazo	Ma Teresa Ruiz Martínez	Alcaldía Benito Juárez

14/01/2020  
 don't forget prevention

588/20



PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia  
Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de  
Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Acuse de recibo de recurso de revisión

	Folio de recurso de revisión	RR202004190000008
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).	Fecha y hora de recepción: <u>07/02/2020 20:53:09</u>	
Recurso de revisión en materia de:		
<u>Información Pública</u>	Folio de solicitud: <u>0419000001120</u>	
1. Nombre completo del recurrente (si es persona física)		
Ma Teresa Ruiz Martinez		
Nombre, denominación o razón social del recurrente (si es persona moral)		
Nombre del representante y/o del autorizado, en su caso		
Nombre del representante, representante legal o mandatario		
Nombre(s) de (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos		
2. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento		
[Si] Correo electrónico: <u>muruz@prodigy.net.mx</u>		
[No] Estrados del INFODF	[No] Domicilio en la ciudad de México(1)	
En caso de seleccionar domicilio, favor de precisar		
Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia	Delegación o Municipio	
	<u>Distrito Federal</u>	<u>México</u>

Número Telefónico (opcional):

**3. Acto o resolución que recurre(2), anexar copia de la respuesta**

La respuesta enviada por la Alcaldía Benito Juárez a mi solicitud de información es la siguiente:

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía. Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

**Fecha de notificación(3) o fecha en la que tuvo conocimiento del acto reclamado**

07/02/2020

**4. Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud**

Alcaldía Benito Juárez

**5. Nombre y domicilio del tercero interesado**

Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia	Delegación o Municipio		
Código Postal	Estado	México País	

**6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud. (De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud)**

Desde que se hizo la solicitud fue en los términos de versión pública. Entiendo que la Unidad de Transparencia me aclare que por la Ley de Transparencia y por Acuerdo del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, que los datos personales están protegidos y se califiquen de confidenciales. Lo acepto pero nunca pedí esos datos, se aclara desde el inicio de la solicitud que es en versión pública.

Me piden acudir al Módulo de Transparencia de la Alcaldía, cuando la modalidad solicitada fue copia simple en versión pública a través de internet. No se justifica en el oficio el por qué me piden acudir al Módulo y nunca me mandaron el recibo de pago para solventar el gasto de las copias simples en versión pública.

Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;

II. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o

*con base de  
transparencia*

Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 214. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 215. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, la Unidad de Transparencia contará con un plazo que no excederá de cinco días para poner a disposición del solicitante la documentación requerida, a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurrido el plazo operará la caducidad del trámite, por lo que los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y la notificación del acuerdo correspondiente se efectuará por el medio señalado para tal efecto. Una vez ocurrido lo anterior, procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

## 7. Razones o motivos de la inconformidad

Considero que me están negando la información pública que solicite por medio de la plataforma de infomexdf.

## 8. Liste en su caso, las pruebas que desea aportar

Información general

revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento legal en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20 fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inició el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, Fracción XXI, Y 19, Fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

(1) En caso de no haber señalado medio para oír y recibir notificaciones o de haberlo señalado, el domicilio se encuentra fuera de la Ciudad de México, las notificaciones se realizarán, aun las de carácter personal, por estrados del INFODF. Artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (LTAIPRC).

(2) Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas: I. La clasificación de la información; II. La declaración de inexistencia de información; III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. La falta de respuesta a una solicitud y de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; IX. Los costos o tiempos de entrega de la información; X. La falta de trámite de una solicitud; XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información; XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o XIII. La orientación de un trámite específico. (Artículo 234 de la LTAIPRC). El Sujeto Obligado incurre en falta de respuesta a una solicitud cuando: I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta; II. El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado; III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo; y IV. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por cargas de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información. (Artículo 235 de la LTAIPRC). Lo anterior conforme a los plazos para dar respuesta en términos de la LTAIPRC y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente, así como el acuse de recibo de inicio de trámite. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia del acuse de recibo de inicio de trámite (Artículo 237 fracción IV de la LTAIPRC).

(3) En caso de omisión de respuesta no es necesario señalar la fecha. (Artículo 235 LTAIPRC).

En caso de no estar de acuerdo con la resolución que emita el INFODF en el procedimiento del recurso de revisión, podrá impugnar ésta, mediante juicio de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, o mediante recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este recurso de inconformidad solo procede respecto de aquellas resoluciones que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información, o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.

Archivo Adjunto: respTRANSPsanFRANCISCO753.pdf

Autenticidad de la información: 9e2d4e4509465e4d0000041001031105000000





23

24



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

### Detalle del medio de impugnación

#### Información general

**Número de expediente**  
[INFOCOMX/RR\\_IP\\_0568/2020](#)

**Razón de la interposición**  
¿ INFOMEX - SE ANEXA FILE DE INCONFORMIDAD RR202004190000008

**Folio de la solicitud**  
[0419000001120](#)

**Recurrente**  
MARIA TERESA RUIZ MARTINEZ

**Tipo de medio de impugnación**  
Acceso a la Información

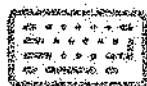
**Fecha y hora de interposición**  
10/02/2020 18:00:00 PM

**Sujeto obligado**  
Alcaldía Benito Juárez

**Estado actual**  
Recibe Entrada

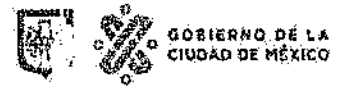
[Visualizar historico](#)

Instrumento de acceso  
para personas con discapacidad





ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
 COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD  
 SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES  
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"  
 Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020  
 Oficio Número: AB/JCGG/SIPOP/UDT/568/2020

Solicitante  
 Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000001120, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

*"Solicita copia simple en versión pública del expediente (documentos) históricos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle San Francisco #753, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la Manifestación de Construcción tipo B. Gracias"*

- Quiero saber si existe una Manifestación de Construcción Tipo B. De ser positiva la respuesta, solicito la siguiente información:*
- 1. Altura máxima del edificio y número de niveles, distinguiendo entre los que se proyectan bajo nivel de banquetas y sobre nivel de banquetas;*
  - 2. Número total de viviendas y tamaño de estas;*
  - 3. Número total de metros cuadrados de construcción;*
  - 4. Número total de metros cuadrados de área libre;*
  - 5. Número total de cajones de estacionamiento;*
  - 6. Número de folio de Manifestación y Registro y fecha de expedición;*
  - 7. Número de folio del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y fecha de expedición;*
  - 8. Nombre del DRO*
- Gracias."(SIC)*

La Dirección de Desarrollo Urbano envía al oficio no. AB/JCGG/SIPOP/UDT/2020/0219, mismo que se adjunta para mayor referencia, así mismo se hace de su conocimiento que dicha documental contiene información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo es: NOMBRE, NACIONALIDAD, NÚMERO/FOLIO DE INE DEL REPRESENTANTE LEGAL APODERADO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, CUENTA CATASTRAL, DOMICILIO DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA, DOMICILIO DE DEL RESPONSABLE EN INSTALACIONES Y NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

Por lo descrito en párrafo precedente se toma la clasificación de información mediante el acuerdo 005/2019-E12 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el acuerdo 1072-SO/03-05/2016 emitido por el Info CDMX, mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial

Ya que al aprobar la divulgación, publicidad y/o reproducción total, se vulnera en estricto sentido los derechos protegidos y tutelados constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, generándose un irreparable daño, toda vez que la publicación de éstos, ponen en evidente e implícito riesgo la vida, la salud, la seguridad, la integridad de los propietarios de esos datos personales.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el período de reserva*

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presionar conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"



Alcaldía  
**BENITO  
JUÁREZ**

ALCALDIA BENITO JUÁREZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

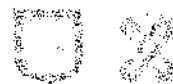
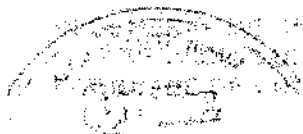
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente,

  
Lic. Edoardo Pérez Romero  
J.U.D. de la Unidad de Transparencia



BENITO JUÁREZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO

(1/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2020/0219

Asunto: Transparencia 0011-20

Ciudad de México, 28 de enero 2020

568

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E:

Me refiero al oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/157/20, respecto a la petición con folio 0419000001120, la cual versa de la siguiente manera:

*Solicito copia simple, en versión pública del expediente (documentos), en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle San Francisco #753, Col. Del valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la Manifestación de Construcción tipo B. Gracias*

*A la cual le recayó prevención, por lo que en desahogo de la misma el solicitante complementó lo siguiente:*

*Quiero saber si existe una Manifestación de Construcción Tipo B. De ser positiva solicito la siguiente información*

- 1.- Altura máxima del edificio y número de niveles, distinguiendo entre los que se proyectan bajo nivel de banquetas y sobre nivel de banquetas*
- 2.- Número de total de Viviendas y tamaño de estas;*
- 3.- Número total de metros cuadrados de construcción*
- 4.- Número total de metros cuadrados de área libre*
- 5.- Número total de cajones de estacionamiento;*
- 6.- Número de folio de Manifestación y Registro y fecha de expedición;*
- 7.- Número de folio del certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y fecha de expedición;*
- 8.- Nombre del DRO;*

*Gracias,*

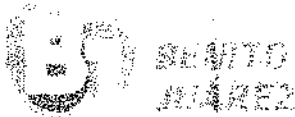
En atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, se localizó trámite para **Ampliación y Modificación de Obra con número de Folio FBJ-0135-2019**, lo anterior referente al inmueble ubicado en Calle San Francisco No. 753, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez.

Derivado de lo anterior y en atención a los requerimientos realizados por el particular, se anexa al presente el Registro de Manifestación de Construcción, así como la Memoria Descriptiva del inmueble que nos ocupa, mismas que contienen la información solicitada. Por lo anterior, se anexan 21 (veintiún) fojas, las cuales integran las documentales solicitadas por el ciudadano; dichas documentales cuentan con información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, se remiten en **Versión Pública**, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado atendiendo a lo establecido referente a la información confidencial, al contener datos personales tales como: nombres de personas físicas y de terceros interesados, para oír y recibir notificaciones, firmas, domicilio de la persona física, cuenta catastral, nacionalidad, estado civil, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave interbancaria, valor catastral, entre otros. Cabe destacar que se toma la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





(2/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2020/0219  
Asunto: Transparencia 0011-20

clasificación de información mediante el Acuerdo 005/2019-E12, de fecha 19 de noviembre de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la **decimá segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Berlito Juárez**, lo anterior de conformidad con el Acuerdo 1072/SC/03-08/2016, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto de la clasificación de información en la modalidad de confidencial; así mismo, tomando la clasificación de información conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

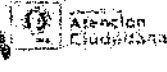
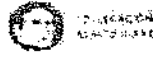
**DR. EMILIO SORDO ZABAYO**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**



Oficina de Atención al Ciudadano - Ayuntamiento de Berlito Juárez  
Calle de la Libertad s/n, Centro Histórico, Berlito Juárez, Chihuahua, México  
Tel: 614 411 1111

T-0183 000000

X



Fecha de formato

FABJ 0135 0110

GOBIERNO DEL TRÁNSITO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE

SEÑAL DE PISO, HAZO LA MORMERA PARA EMPALME Y FALDILLAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA CALLE DE...

Ciudad de México, a

SEPTIEMBRE

2019

Procuraduría General de Justicia y Desarrollo Urbano

Señal de piso, hazo la mormera para empalme y faldillas en la construcción de viviendas en la calle de...

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Se hace presente que el presente es un documento informativo y de carácter público que tiene como finalidad...

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA FÍSICA)

Nombre completo: [Redacted]
Apellido paterno: [Redacted]
Apellido materno: [Redacted]
Cédula profesional: [Redacted]
Código postal: [Redacted]
Calle y número: [Redacted]
Municipio: [Redacted]
Estado: [Redacted]

PRE-INSTALACIÓN
2818/2018
B-013-191

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA MORAL)

Nombre completo: BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL.
Cédula profesional: 122,086
Número del Registro Público: LIC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE / LIC. FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE
Número de NIF o Matrícula: 92 Y 145

12/OCTUBRE/2018
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Fecha: [Redacted]

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre completo: [Redacted]
Apellido paterno: [Redacted]
Apellido materno: [Redacted]
Cédula profesional: INE
Código postal: [Redacted]
Calle y número: [Redacted]
Municipio: [Redacted]
Estado: [Redacted]

[Redacted]

Instrucción o documento con el que acredita la representación

Número de folio: 121,890
Número de expediente: 92 Y 145

Nombre y apellido: LIC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE
LIC. FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE
Dirección: CIUDAD DE MÉXICO

La información que se encuentra contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La información es de carácter público y está sujeta a la Ley de Acceso a la Información Pública. El interesado puede solicitar la información que le corresponde en el artículo 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública. El interesado puede solicitar la información que le corresponde en el artículo 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las leyes de protección de datos personales y de la privacidad. No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta política será sancionada. Este documento es propiedad de la Corporación de Desarrollo Urbano y Habitacional de la Ciudad de Buenos Aires. Toda reproducción o distribución no autorizada será considerada un delito. Este documento es propiedad de la Corporación de Desarrollo Urbano y Habitacional de la Ciudad de Buenos Aires. Toda reproducción o distribución no autorizada será considerada un delito.

**INFORMACIÓN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Nombre: [REDACTED]  
Apellido y Nombre: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]

Persona autorizada para recibir notificaciones y documentos: [REDACTED]  
Apellido y Nombre: [REDACTED]

**REQUISITOS**  
El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



001110

1. El presente es un contrato de compraventa de terreno de la zona de San Francisco del Valle Centro, Benito Juárez, Ciudad de México, D.F., con el fin de otorgar a la parte compradora el dominio pleno del terreno que se describe a continuación, en su totalidad, para ser usado como terreno de construcción de vivienda familiar, para ser usado como terreno de construcción de vivienda familiar, para ser usado como terreno de construcción de vivienda familiar.

2. El terreno que se vende es el que se describe a continuación: [Redacted]

3. El precio de compra del terreno es de [Redacted] pesos mexicanos, más los impuestos de ley.

4. El comprador se obliga a pagar el precio de compra en [Redacted] plazos, de la siguiente manera: [Redacted]

5. El vendedor se obliga a entregar el terreno en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes, impuestos, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole.

6. El presente contrato se otorga en presencia de [Redacted] notario público, quien da fe de su contenido y legalidad.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

El presente contrato se funda en el artículo 177 del Código de Comercio y en el artículo 177 de la Ley de la Materia, por escrito, a fin de otorgar a la parte compradora el dominio pleno del terreno que se describe a continuación, en su totalidad, para ser usado como terreno de construcción de vivienda familiar, para ser usado como terreno de construcción de vivienda familiar, para ser usado como terreno de construcción de vivienda familiar.

El terreno que se vende es el que se describe a continuación: [Redacted]

El precio de compra del terreno es de [Redacted] pesos mexicanos, más los impuestos de ley.

El comprador se obliga a pagar el precio de compra en [Redacted] plazos, de la siguiente manera: [Redacted]

**DATOS DEL PREDIO**

Comuna	SAN FRANCISCO DEL VALLE CENTRO	Superficie	753	Clasificación	44-110000
Municipio	BENITO JUÁREZ	Superficie	03100		
Parcela	[Redacted]	Superficie	296.40 m <sup>2</sup>		

La información que se encuentra inscrita en este documento es información de carácter público que puede ser utilizada para fines de investigación, análisis estadístico, académico, profesional, científico, cultural, histórico, geográfico, demográfico, económico, social, político, jurídico, etc., siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo la información y se acredite la identidad de la persona que la utiliza.

La información que se encuentra contenida en este documento es información clasificada como confidencial de conformidad con el artículo 174 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de México y el artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Federal de México. El uso no autorizado de esta información puede ocasionar daños a la seguridad nacional, a la economía, a la salud pública o a la defensa. Toda persona que obtenga acceso a esta información deberá mantenerla en secreto y no divulgarla a terceros. El uso de esta información está limitado a los fines para los que fue generada.

**Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión**

Folio de Matrícula No: **121,644**  
 Titular: **ING JOSÉ VISOSO DEL VALLE (LIC FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE) 92 Y 145**  
 Ciudad: **CIUDAD DE MÉXICO**  
 Estado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: **EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN**  
 Tipo de documento: **CARTA EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

---

**DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**

Nombre: **ARO RODOLFO DAVID CASTRO DURÁN** Registro DRO - 0792  
 Domicilio: **[REDACTED]**

---

**COORDINADOR RESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

Nombre: **[REDACTED]**  
 Domicilio: **[REDACTED]**

---

**COORDINADOR RESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO**

Nombre: **[REDACTED]**  
 Domicilio: **[REDACTED]**

---

**COORDINADOR RESPONSABLE EN INSTALACIONES**

Nombre: **ING RAYMUNDO IBÁÑEZ NERÍA** Registro NCI - 0105  
 Domicilio: **[REDACTED]**

---

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA**

Característica	Valor	Unidad	Observaciones
Tipología	<input checked="" type="checkbox"/> Habitacional		
Superficie	<b>614/201M</b>		
Uso	<b>HABITACIONAL</b>		
Manifiesto de Ejercicio de Propiedad Registral	<b>011955/19</b>		
Fecha de inscripción	<b>15 / AGOSTO / 2019</b>		

---

**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA**

Característica	Valor	Unidad	Observaciones
Superficie construida	<b>296.40</b>	m <sup>2</sup>	
Superficie total construida	<b>79.91</b>	m <sup>2</sup>	
Superficie de terreno	<b>236.85</b>	m <sup>2</sup>	
Número de viviendas	<b>4 (CUATRO)</b>		
Número de viviendas	<b>6 (SEIS)</b>		
Superficie de terreno	<b>0 (CERO)</b>	m <sup>2</sup>	
Superficie de terreno	<b>296.40</b>	m <sup>2</sup>	
Superficie de terreno	<b>12</b>	m <sup>2</sup>	
Superficie de terreno	<b>0.0</b>	m <sup>2</sup>	
Superficie de terreno	<b>933.30</b>	m <sup>2</sup>	
Superficie de terreno	<b>843.90</b>	m <sup>2</sup>	
Superficie de terreno	<b>0.0</b>	m <sup>2</sup>	

---

**PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES**

Proceso	Fecha	Observaciones
Inscripción	<b>[REDACTED]</b>	
Modificación	<b>[REDACTED]</b>	

**Proceso de Reparación**

Por medio de la presente se hace saber a los señores propietarios de las unidades de la zona que se encuentra en reparación...

Declaración de Construcción o Registro de Obra Ejecutada a Manifestación de Construcción anterior, en trámite

Subscriba: [Redacted]

Fecha de expedición: [Redacted]

**IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL COBRO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por el pago de contribución de agua de suministro de agua (Art. 170 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México)	\$ 24,776.00
Por el pago de contribución de alcantarillado (Art. 171 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México)	\$ 5,476.00
Por el pago de contribución de agua y alcantarillado (Art. 172 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México)	\$ 70,543.00
Por el pago de contribución de alcantarillado (Art. 173 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México)	\$ 48,721.00
Por el pago de contribución de agua y alcantarillado (Art. 174 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México)	\$ 100,050.00
Por el pago de contribución de agua y alcantarillado (Art. 175 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México)	\$ 340,235.00
<b>Art. 301 bis por los cajones de acuerdo con la cantidad máxima permitida Ciudad de México</b>	\$ 77,403.00
<b>Importe total</b>	\$ 665,204.00

**SINDERES Y FIRMAS**

Yo, el Sr. [Redacted], Representante Legal, manifiesto que he leído y entiendo el contenido de este documento y que he aceptado las condiciones de pago de los impuestos que se detallan en el presente documento.

**ARQ. RODOLFO DAVID CASTRO DURÁN**

**ING. RAYMUNDO IBÁÑEZ NERIA**

Este documento es válido para el pago de los impuestos que se detallan en el presente documento, y es válido para el pago de los impuestos que se detallan en el presente documento...

La información que se recopila en este documento es información clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

La información que se recopila en este documento es información clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

La información que se recopila en este documento es información clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
TIPO B AS RADIO B 0131-19 DE FECHA DE EXPIRACIÓN 17 DE Octubre DE 2019 (COS. VICENCIA AL  
B DE Octubre DE 2022)

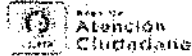
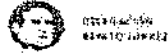
Nombre del solicitante por la actividad <u>Ventanas de</u> <u>Ventanas B.D</u> <u>de</u>	RECIBIDO Ventanas de 7 Oct 2019 B-0131-19	Sello de recepción
---	--	--------------------

**QUEJAS O DENUNCIAS**

VENTANILLA No. 1  
OFICINA CENTRAL DE TRÁMITE HONESTO, 9635 2273  
DE SU OFICINA puede realizar una denuncia ciudadana en línea a la dirección:  
de trámite <http://www.tramite.gub.uy/indicadores/indicadores-de-denuncia-ciudadana>

La información que se proporciona en esta solicitud de registro de actividad es de carácter informativo. Cada titular de un trámite debe ser responsable de su cumplimiento de las obligaciones de la ley.  
Se debe cumplir con las obligaciones de la ley y de la actividad que se solicita registrar. En caso de incumplimiento, el titular de la actividad puede ser sancionado por el Estado.  
El titular de la actividad debe cumplir con las obligaciones de la ley y de la actividad que se solicita registrar. En caso de incumplimiento, el titular de la actividad puede ser sancionado por el Estado.  
El titular de la actividad debe cumplir con las obligaciones de la ley y de la actividad que se solicita registrar. En caso de incumplimiento, el titular de la actividad puede ser sancionado por el Estado.





Folio:

001

Código postal:

DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General de Obras y Desarrollo Urbano

El presente documento es emitido por el personal de esta Secretaría de Obras Públicas, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Ley Orgánica de esta Secretaría de Obras Públicas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Descripción de los trabajos que se van a tener a cabo para concluir la obra

Motivos que impidieron la terminación de la obra

REQUERIMIENTOS

1. El pago de utilidad TRIBUTARIA Y por concepto de indemnización por daños en el caso de fallecimiento de una persona.

2. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

3. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

4. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

1. El pago de utilidad TRIBUTARIA Y por concepto de indemnización por daños en el caso de fallecimiento de una persona.

2. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

3. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

4. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

5. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

6. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

7. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

8. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

9. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

10. El cumplimiento de pago de intereses por la entrega de dinero en efectivo a favor de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

NOMBRES Y CARGOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La presente es una copia impresa de la información contenida en el expediente de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Públicas.

de número de 111 con fecha de emisión de 11/11/2011.

PARA SER LLEVADO A CABO POR LA AUTORIDAD

Municipio: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

LA PRESENTE BOLETIN A LA FIRMA QUE SE MARCA AL CARCEL, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRAFICO PROMOVIDA DEL BARRIO DE MANUFRONCACION DE CONSTRUCCION TIPO \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ DE FECHA DE EMISION \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ CON ASISTENCIA AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Recibido

Notificación de excepción



QUE LAS DENUNCIAS

QUE ATEEN LAS LEYES DE LA LEY DE LOS SEÑALES DE TRAFICO EN EL SECTOR DE  
DENUNCIAS relacionadas a través del Sistema de Denuncias Ciudadanas del Ministerio de Transportación y Obras Públicas y el Sistema de Denuncias Ciudadanas de la Policía Nacional



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO URBANO



SECRETARÍA DE  
ATENCIÓN  
CIUDADANA

Edificio  
Eduardo de la Torre

TELEFONO 55 53 46 00 00

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

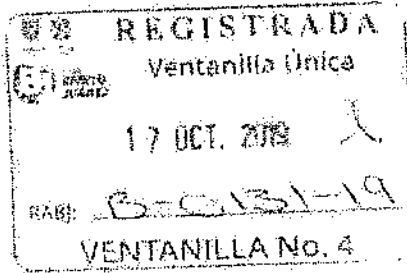


SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA



# MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO: SAN FRANCISCO 753

San Francisco #753, Col. Del Valle Centro  
Alcaldía Benito Juárez,  
CP. 03100, Ciudad de México



C. No. 3038113  
Eduardo Suárez Sánchez  
Ing. Civil  
Proyectista

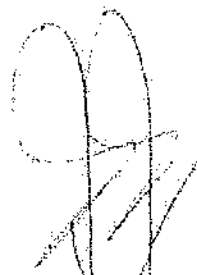




SF/753

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.
2. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO.
3. MEMORIA DE ÁREAS.
4. NORMATIVAS DE ORDENAMIENTO.
5. REGLAMENTO TÉCNICO.

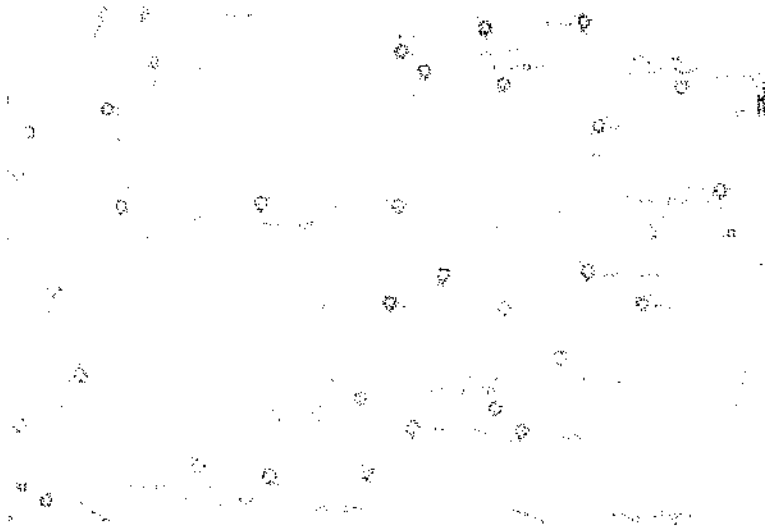


SF/753

## 1. ANTECEDENTES

### UBICACIÓN:

El predio se ubica en la calle San Francisco #753, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.



### SUPERFICIE:

La superficie del predio es de 296.40 M<sup>2</sup>, como lo indican las escrituras del mismo registradas en el Registro Público de la Propiedad.

Las medidas del predio son:

### COLINDANCIAS:

AL NORTE: En dieciocho metros ochenta y un centímetros con el lote diecinueve.

AL SUR: En dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros con el lote B.

AL ORIENTE: En quince metros ochenta y cinco centímetros, con la calle San Francisco.

AL PONIENTE: En quince metros ochenta y cinco centímetros, con los lotes veintidós y veintitrés.

### USO DE SUELO:

H/4/20/M. Habitacional, 4 Niveles, 20% de área libre. Densidad "M" Media: Una vivienda por cada 50 M<sup>2</sup>.

### PROYECTO:

Edificio habitacional de 4 niveles, 6 departamentos.

SF/753

## 2. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO.

El proyecto consiste en un edificio habitacional de 1 semisótano, Planta Baja y 3 Niveles. El edificio consta de 6 departamentos. El estacionamiento se encuentra en semisótano, desplantado al nivel -1.20 N.L.A.L.

A continuación, se especifican las áreas y describe la distribución:

**Planta semisótano -1.20 M.** Con una superficie total a construir de **296.40 m<sup>2</sup>**, incluyendo los 10cm perimetrales en la separación de colindancias. Esta planta estará destinada a estacionamiento con una capacidad para 12 cajones, de los cuales 2 de ellos son por medio de eleva autos, 9 son grandes, 3 son chicos. El semisótano también consta de un área de acceso peatonal desde la calle, núcleo de circulaciones verticales compuesta por elevador y escaleras, un pequeño vestíbulo, cuarto de máquinas, depósito de basura y media baño.

**Planta Baja +1.80 M.** Se desarrolla en una superficie total de **236.85m<sup>2</sup>**, medidos a paños exteriores, y consta de: un área de acceso peatonal desde la calle, dos departamentos, uno con frente a la calle y uno al interior de dos niveles, su planta alta con frente a la calle. Todos los departamentos comparten núcleo de circulaciones y el vestíbulo de acceso. El departamento **GH\_B**, el cual tiene frente a la calle, cuenta con sala, comedor, cuarto de lavado, oficina, cocina, dos recámaras y dos baños completos, con un área habitable total de **121.14 m<sup>2</sup>**, medidos a paños de los muros más una terraza privada descubierta de **33.53 m<sup>2</sup>**.

El departamento **GH\_A**, es interior de dos niveles, en este nivel se ubica la Planta Baja que cuenta con dos recámaras, dos baños completos con frente a un patio interior y escaleras para subir al nivel superior en donde se encuentran la cocina, comedor y estancia con frente a la calle, con un área habitable en planta baja de **55.71 m<sup>2</sup>**, más terraza privada descubierta de **23.95 m<sup>2</sup>**.

**Planta Primer Nivel +5.04 M.** Se desarrolla en una superficie total de **236.75 m<sup>2</sup>**, medidos a paños exteriores. Todos los departamentos comparten núcleo de circulaciones y elevador. El departamento **2B**, el cual tiene frente a la calle, cuenta con sala, comedor, cuarto de lavado, cocina, oficina, dos recámaras y tres baños completos, con un área habitable total de **136.20 m<sup>2</sup>**, medidos a paños de los muros más un balcón descubierta de **9.35 m<sup>2</sup>**.

El departamento **GH\_A**, es interior de dos niveles, en este nivel se ubica la Planta de Acceso con una superficie de **77.55 m<sup>2</sup>**, cuenta con sala, comedor, cocina, cuarto de lavado, estudio de TV, y escaleras para bajar al nivel inferior, en el cual se encuentran 2 recámaras, dos baños completos. El departamento cuenta con un área habitable total en los dos niveles de **133.26 m<sup>2</sup>**, medidos a paños de los muros, más un balcón privado de **4.45 m<sup>2</sup>**.

**Planta Segundo Nivel +8.28 M.** Se desarrolla en una superficie total de **236.75 m<sup>2</sup>** medidos a paños exteriores. Todos los departamentos comparten núcleo de circulaciones y elevador. El departamento **3B**, el cual tiene frente a la calle, cuenta con sala, comedor, cuarto de lavado, cocina, oficina, dos recámaras y tres baños completos, con un área habitable total de **136.20 m<sup>2</sup>**, medidos a paños de los muros, más un balcón descubierta de **9.35 m<sup>2</sup>**.

SF/753

1997

El departamento PH\_A, es de dos niveles, en este nivel se ubica la Planta Baja con una superficie de 77.55 m<sup>2</sup> más un balcón descubierto de 4.45 m<sup>2</sup> en este nivel, cuenta con sala, comedor, cocina, cuarto de lavado, medio baño y escaleras para subir al nivel superior.

Planta Tercer Nivel +11.52 M. Se desarrolla en una superficie total de 222.95 m<sup>2</sup> medidas a paños exteriores. Todos los departamentos comparten núcleo de circulaciones y elevador. El departamento PH\_B, al cual tiene frente a la calle, cuenta con sala, comedor, cuarto de lavado, cocina, oficina, dos recámaras y tres baños completos y escaleras para subir a la azotea. Con un área habitable total de 136.20 m<sup>2</sup>, medidas a paños de los muros más un balcón descubierto de 9.35 m<sup>2</sup>.

El departamento PH\_A, es de dos niveles, en este nivel se ubica la Planta Alta y cuenta con tres recámaras, dos baños completos, escalera para subir a la azotea o bajar al nivel inferior. Tiene un área habitable en este nivel de 77.55 m<sup>2</sup> más un balcón descubierto de 4.45 m<sup>2</sup>, en este nivel. El departamento cuenta con superficie habitable total en los dos niveles de 155.10 m<sup>2</sup>, medidas a paños de los muros.

Planta Azotea Nivel +14.76 M. Es la planta de la azotea descubierta del edificio. La azotea será de uso exclusivo de los departamentos PH\_A, PH\_B, 2A Y 3A.

### 3. MEMORIA DE ÁREAS.

#### CUADRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE DE TERMINO	296.40 m <sup>2</sup>	100%
SUPERFICIE DE DESPLANTE	236.85 m <sup>2</sup>	79.91%
SUPERFICIE AREA LIBRE	59.55 m <sup>2</sup>	20.09%
SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE NIVEL DE BANQUETA	933.30 m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE CONSTRUIDA BAJO NIVEL DE BANQUETA	296.40 m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	1,229.70 m <sup>2</sup>	

#### DESCRIPCIÓN DE ÁREAS POR NIVEL

SEMISÓTANO	296.40 m <sup>2</sup>
PLANTA BAJA	236.85 m <sup>2</sup>
NIVEL 1	236.75 m <sup>2</sup>
NIVEL 2	236.75 m <sup>2</sup>
NIVEL 3	222.95 m <sup>2</sup>

SF/753

a. NORMATIVAS DE ORDENAMIENTO.

Superficie del terreno alineamiento y escrituras	296.40 m <sup>2</sup> .
Superficie máxima de construcción permitida sobre nivel de banquetas	948.48 m <sup>2</sup> .
Mínimo de área libre permitida	59.28 m <sup>2</sup> .

Norma 1.

En la zonificación se determina el número de niveles permitidos y el porcentaje del área libre en relación con la superficie del terreno.

Calculo de coeficiente de ocupación de suelo (cos.)

Superficie de terreno	296.40 M <sup>2</sup>	
Área libre requerida	20% x 296.40 m <sup>2</sup> =	59.28 m <sup>2</sup>
Área de desplante requerida	80% x 296.40 m <sup>2</sup> =	237.12 m <sup>2</sup>

En el proyecto tenemos:

Área libre de proyecto	20.09%	59.55 m <sup>2</sup>
Área de desplante de proyecto	79.91%	236.85 m <sup>2</sup>

Calculo de coeficiente de utilización de suelo aplicando la zonificación (cus).  
Cus 237.12 x 4 niveles = 948.48 m<sup>2</sup>. Total permitida a construir s.n.m.b.

El proyecto contempla construir 942.75 m<sup>2</sup> sobre nivel de banquetas.  
La superficie total a construir es menor que la permitida por la zonificación.

Tabla comparativa de superficies.

	Normatividad	En proyecto
Superficie de terreno	296.40 m <sup>2</sup>	296.40 m <sup>2</sup>
Área libre	20% = 59.28 m <sup>2</sup>	20.09% = 59.55 m <sup>2</sup>
Desplante	80% = 237.12 m <sup>2</sup>	79.91% = 236.85 m <sup>2</sup>
Superficie útil de construcción	948.48 m <sup>2</sup>	933.30 m <sup>2</sup>

Cumple.

Existen árboles fuera del predio, mismos que se encuentran registrados en la Declaratoria Ambiental de obra nueva.

Cumple:

SF/753

Norma 7.  
Alturas de edificación y restricción en la colindancia posterior del predio.

Se permiten 4 niveles sobre nivel de banqueta. El proyecto contempla 4 niveles sobre nivel de banqueteta.

- A) el ancho de las calles permite alturas no mayores que el doble del ancho de las mismas.
- B) la altura máxima de los entrepisos es de 3.24 m. de piso terminado a piso terminado.
- C) el estacionamiento construido en sótano, proporcionando 12 cajones.
- D) el proyecto no sobre pasa los 4 niveles de altura
- E) Alturas cuando los predios tiene más de un frente. **No aplica**

**El proyecto cumple todos los incisos aplicables.**

Norma 8.  
Instalaciones por encima del número de niveles.  
El proyecto contempla únicamente, cubo de escalera, lo cual se permite.  
**Cumple.**

Norma 9.  
Subdivisiones de predios.  
**No aplica.**

Norma 10.  
Alturas máximas en vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales.  
**No aplica.**

Norma 11.  
Cálculos del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales. El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie de terreno (298.40 m<sup>2</sup>) entre el valor de la literal (50) = 6 departamentos.  
La dimensión promedio de la vivienda se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida por la zonificación (948.38 m<sup>2</sup>) entre el número de viviendas factibles (6)  
Número de viviendas factibles = 6  
Superficie mínima por vivienda = 60 m<sup>2</sup>  
Se pretenden desarrollar 6 departamentos.  
**Cumple.**

Norma 12.  
Sistemas de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano  
**No aplica.**

SF/753

**Norma 13.**

Locales con uso distinto al habitacional en zonificación habitacional (H)

No aplica

**Norma 14.**

Usos de suelo dentro de los conjuntos habitacionales.

No aplica

**Norma 15.**

Zonas federales y derechos de vía.

No aplica

**Norma 16.**

Predios con dos o más zonificaciones, cuando una de ellas sea área de valor ambiental (AV) o espacio abierto (EA)

No aplica

**Norma 17.**

Vía pública y estacionamientos subterráneos.

No aplica

**Norma 18.**

Ampliaciones de construcciones existentes.

No aplica.

**Norma 19.**

Estudio de impacto urbano.

No aplica

**Norma 20.**

Suelo de conservación.

No aplica

**Norma 21.**

Barrancas

No aplica

**Norma 22.**

Altura máxima y porcentaje de área libre permitida en las zonificaciones: (e) equipamiento; (CB) centro de barrio; e (I) Industria

No aplica

**Norma 26.**

Normas para impulsar y facilitar la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano.

No aplica

SF/753

**Norma 27.**

De los requerimientos para la captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales.

**No aplica**

**Norma 28.**

Zonas y usos de riesgo.

**No aplica**

**5. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**Art. 75.**

Elementos arquitectónicos que constituyen el perfil de la fachada.

En la fachada se pretende constituir un alero que sobresale 1.00 m del alineamiento, en el nivel +5.04m, +8.28m y +11.52m. Dicho alero será utilizado como balcón exterior.

**Cumple.**

**Art. 76.**

Alturas de las edificaciones. Superficie construida máxima en los predios, así como áreas libres mínimas permitidas.

**Cumple como ya fue analizado en la norma no. 1 (cus).**

**Art. 77.**

Separación con edificaciones colindantes.

10cm de acuerdo al proyecto estructural

El proyecto respeta la distancia mínima de 10cm, como se indica en planos.

**Cumple.**

**Art 78.**

Separación entre edificios.

El proyecto se desarrolla en un solo edificio.

**Cumple.**

**Art. 79.**

Estacionamiento de vehículos.

Calculo del estacionamiento.

Se proporcionan 12 cajones de estacionamiento, 3 cajones chicos, 9 cajones grandes.

75% cajones grandes y 25% cajones chicos.

Características del área de estacionamiento.

La altura de piso terminado a piso terminado será de 2.85 m.

Cuenta con 4 elementos de protección a la estructura en muros, considerando que los



SF/753

muros que limitan las carriles de circulación de vehículos, tienen una banquetea de 0,15 m. de altura y 0,30m de anchura con los ángulos redondeados.  
Se observa que el área de maniobra entre cajones y muro posterior cumple con la dimensión mínima de 6,50mts.

Art. 74. y 80.  
Habitabilidad:

HABITABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO									
TIPOLOGIA: 15/15/PA									
LOCAI	AREA (m2)			LADO MINIMO			ALTURA		
	Reglamenti	Proyect	Va.Bo	Reglamenti	Proyect	Va.Bo	Reglamenti	Proyect	Va.Bo
Cocina	3,00	11,19	OK	1,50	2,40	OK	2,30	2,65	OK
Spa	7,30	25,13	OK	3,60	5,10	OK	2,30	3,65	OK
Comedor	7,30	22,80	OK	3,60	4,80	OK	2,30	2,65	OK
Acto. De Lavado	1,68	4,08	OK	1,40	1,65	OK	2,30	2,60	OK
Recamara principal	7,00	19,27	OK	3,40	2,85	OK	2,10	2,65	OK
Bano Principal	2,31	3,64	OK	1,95	1,50	OK	2,10	2,45	OK
Recamara 1	6,00	9,74	OK	2,20	2,70	OK	2,30	2,65	OK
Bano 1	2,31	3,47	OK	1,95	1,30	OK	2,10	2,50	OK

HABITABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO									
TIPOLOGIA: 15/15/PA									
LOCAI	AREA (m2)			LADO MINIMO			ALTURA		
	Reglamenti	Proyect	Va.Bo	Reglamenti	Proyect	Va.Bo	Reglamenti	Proyect	Va.Bo
Cocina	3,00	11,19	OK	1,50	2,40	OK	2,30	2,65	OK
Spa/Comedor	7,30	25,13	OK	3,60	5,10	OK	2,30	3,65	OK
Acto. De Lavado	1,68	4,08	OK	1,40	1,65	OK	2,30	2,65	OK
W/Baño	1,68	4,48	OK	1,40	2,15	OK	2,30	2,80	OK
Recamara principal	7,00	19,27	OK	3,40	2,85	OK	2,10	2,65	OK
Bano principal	2,31	3,64	OK	1,95	1,50	OK	2,10	2,50	OK
Recamara 1	6,00	12,06	OK	2,20	2,70	OK	2,30	2,65	OK
Bano 1	2,31	4,60	OK	1,95	1,90	OK	2,10	2,50	OK
Recamara 2	6,00	11,40	OK	2,20	3,05	OK	2,10	2,45	OK

SF/753

PROYECTO DE LEY

HABITABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO									
IDCAI	AREA (m <sup>2</sup> )			LADO MINIMO			ALTURA		
	Reglament	Proyect	Va.Bo	Reglament	Proyect	Va.Bo	Reglament	Proyect	Va.Bo
Cocina	3.00	7.00	OK	1.50	2.25	OK	2.30	2.50	OK
Salita/Comedor	7.30	35.24	OK	2.60	4.65	OK	2.30	2.65	OK
Oficina	1.40	11.14	OK	0.80	2.89	OK	2.30	2.65	OK
Asio De Lavado	1.65	4.65	OK	1.40	1.40	OK	2.30	2.50	OK
Recamara principal	7.00	14.97	OK	2.40	2.80	OK	2.10	2.65	OK
Bano Principal	2.31	4.33	OK	1.05	1.50	OK	2.10	2.50	OK
Recamara I	6.00	12.63	OK	2.20	3.45	OK	2.30	2.65	OK
Bano I	2.31	4.15	OK	1.05	1.40	OK	2.10	2.65	OK

HABITABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO									
IDCAI	AREA (m <sup>2</sup> )			LADO MINIMO			ALTURA		
	Reglament	Proyect	Va.Bo	Reglament	Proyect	Va.Bo	Reglament	Proyect	Va.Bo
Cocina	3.00	0.96	OK	1.50	2.63	OK	2.30	2.50	OK
Salita/Comedor	7.30	35.24	OK	2.60	4.65	OK	2.30	2.65	OK
Salita	1.20	14.40	OK	2.60	2.60	OK	2.10	2.65	OK
Asio De Lavado	1.68	4.62	OK	1.40	1.40	OK	2.30	2.50	OK
Oficina	7.00	11.14	OK	2.40	2.89	OK	2.10	2.65	OK
Recamara principal	7.00	15.74	OK	2.40	2.80	OK	2.10	2.65	OK
Bano Principal	2.31	4.33	OK	1.05	1.50	OK	2.10	2.50	OK
Recamara I	6.00	12.63	OK	2.20	3.05	OK	2.30	2.65	OK
Bano I	2.31	4.15	OK	1.05	1.40	OK	2.10	2.65	OK

Cumple todos los espacios tienen dimensiones mayores o igual que las minimas requeridas.

Art. 81, Y 124.  
Servicio de agua potable.

Calculo de dotación minima requerida:

*(Handwritten signatures and initials)*

SF/753

Art. 88.  
 Ventilación, 0.5 % como mínima  
 Cúmple.

Iluminación y ventilación del 17.5% en locales habitables y el 1.5% en locales complementarios.  
 Ventilación artificial cumple en baños con 6 cambios por hrs. Y en cocinas con 10 cambios por hr., según tabla 3.6. Del art. 88

VENTILACION / ILUMINACION								
TIPOLOGIA 1A P/1A								
LOCAL	AREA A m²	ALTUR A m	ILUMINACION 17.5%			VENTILACION 5%		
			Reglament o m²	Proyecto m²	Va.Bo	Reglament o m²	Proyecto m²	Va.Bo
Cocina	11.19	2.50	1.96	2.04	OK	0.56	1.0	OK
Comedor	47.93	2.65	6.39	13.7	OK	2.40	3.6	OK
Acto de trabajo	4.08	2.50	0.71	2.43	OK	0.20	0.2	OK
Recámara principal	12.77	2.65	2.09	4.39	OK	0.64	2.1	OK
Baño principal	3.64	2.50	0.64	0.72	OK	0.18	0.3	OK
Recámara 1	9.74	2.65	1.20	4.39	OK	0.49	2.1	OK
Baño 1	3.47	2.50	0.61	0.72	OK	0.17	0.3	OK

VENTILACION / ILUMINACION								
TIPOLOGIA 2A P/1A								
LOCAL	AREA A m²	ALTUR A m	ILUMINACION 17.5%			VENTILACION 5%		
			Reglament o m²	Proyecto m²	Va.Bo	Reglament o m²	Proyecto m²	Va.Bo
Cocina	11.19	2.50	1.96	2.04	OK	0.56	1.0	OK

99

SF/753

PLAN DE OBRAS

W.C. Comedio	47.93	2.65	8.09	13.7	OK	2.40	5.5	OK
1/2 Baño	4.48	2.50	0.78	Artificios 100 luxes	MECÁNICO	0.22	Extracción & cambios x hora	MECÁNICO
Acto De Lavado	4.08	2.50	0.71	2.45	OK	0.20	5.8	OK
Recámara principal	15.35	2.65	2.59	13.7	OK	2.17	5.5	OK
Salón principal	1.92	2.50	1.39	Artificios 100 luxes	MECÁNICO	0.40	Extracción & cambios x hora	MECÁNICO
Recámara 1	12.06	2.65	2.13	2.72	OK	0.60	1.3	OK
Baño 1	4.60	2.50	0.81	Artificios 100 luxes	MECÁNICO	0.22	Extracción & cambios x hora	MECÁNICO
Recámara 2	11.40	2.65	2.09	2.72	OK	0.57	1.3	OK

VENTILACIÓN / ILUMINACIÓN

PROLOGO 18 / GH

LOCAL	ÁREA		ILUMINACIÓN 1.5%			VENTILACIÓN 5%		
	A	A	Reglament	Proyecto	Vo.Bo	Reglament	Proyecto	Vo.Bo
	m²	m	m²	m²		m²	m²	
Cocina	7.20	2.50	1.24	4.35	OK	0.25	0.6	OK
W.C. Comedio	33.25	2.65	2.82	12.5	OK	1.46	5.5	OK
Acto De Lavado	4.65	2.50	0.81	Artificios 100 luxes	OK	0.22	Extracción & cambios x hora	MECÁNICO
Oficina	11.64	2.65	0.95	4.21	OK	0.56	3.7	OK
Recámara principal	14.97	2.65	2.62	2.72	OK	0.75	1.3	OK
Salón principal	4.33	2.50	0.76	Artificios 100 luxes	MECÁNICO	0.22	Extracción & cambios x hora	MECÁNICO
Recámara 1	12.63	2.65	2.13	2.72	OK	0.63	1.3	OK
Baño 1	4.13	2.50	0.70	Artificios 100 luxes	MECÁNICO	0.22	Extracción & cambios x hora	MECÁNICO

SF/753

VENTILACION / ILUMINACION								
HIPOTECA 25 / TIPO								
LOCAL	ARE	ALTUR	ILUMINACION 17.5%			VENTILACION 5%		
	A	A	Reglament	Proyecto	Vo.Bo	Reglament	Proyecto	Vo.Bo
	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	
Cocina	10.46	2.65	1.97	1.70	OK	0.57	1.4	OK
Comedor	23.24	2.65	4.07	3.50	OK	1.16	3.5	OK
Sala	14.76	2.65	2.62	2.28	OK	0.75	2.3	OK
W.C. Du Invitados	4.26	2.50	0.64	Artificia 100 luxes	MECANICO	Extracción 10 cambios x hora		MECANIC 0
Oficina	3.114	2.65	0.51	0.41	OK	0.15	0.5	OK
Escalera principal	14.97	2.65	2.63	2.27	US	0.75	1.8	OK
Baño principal	4.36	2.50	0.76	Artificia 100 luxes	MECANICO	Extracción & cambios x hora		MECANIC 0
Sección de l	12.63	2.80	2.21	2.02	OK	0.61	1.8	OK
Baño l	4.16	2.50	0.75	Artificia 100 luxes	MECANICO	Extracción & cambios x hora		MECANIC 0

Cumple.

Art. 95 y 96.

Dimensiones de puertas y circulaciones.

Los pasillos principales deberán ser de 90 cm.

Puertas. Principal y locales habitables 0.90 en cocinas y baños 0.80m

Cumple.

Art. 97.

Características de escaleras

El ancho mínimo será de 90 cm. Toda vez que estas son comunes a dos o más viviendas.

Cumple

SF/753

QUINTA DEPARTAMENTOS

Las escaleras tienen 8 peldaños antes del primer descanso y antes de llegar a los 2.70.  
como indica la norma.

Las huellas tienen un ancho de 28 cm.

El peldaño es de 18.00cm.

Las medidas de los escalones cumplen con la relación de dos peldaños más una huella  
nunca menor a 61 cm, ni mayor de 65 cm.

En este caso es de 64 cm.

**Cumple.**

Art. 118.

No aplica.

Art. 122.

No aplica.

Art. 123.

El subó posterior estará pintado de color claro.

Por sus características (cuatro niveles) el inmueble se clasifica como de riesgo medio, por lo  
tanto, únicamente requiere de un extintor por nivel, misma que se coloca en la zona del  
vestíbulo exterior de los departamentos.

**Cumple.**



# Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## Estimado Solicitante de Información Pública

El propósito de la presente encuesta es evaluar la calidad en la atención a solicitudes de información pública. Ayúdenos a mejorar este servicio respondiendo las siguientes preguntas, mismas que son de carácter confidencial, resguardan su identidad y sólo se utilizarán con fines estadísticos para mejorar los aspectos que se abordan:

Folio de la Solicitud de Información pública: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
(1,3 dígitos) (Formato: DD/MM/AAAA)

**Instrucciones de llenado:** Por favor, cruce el número a la izquierda de la opción que corresponda a su opinión.

A) En general, ¿cómo califica usted la atención que le dio el personal de la Oficina de Información Pública que recibió y dio respuesta a su solicitud de información?

(1)	Buena	(2)	Regular	(3)	Mala
-----	-------	-----	---------	-----	------

B) En general, ¿cómo califica usted la respuesta que recibió a su solicitud de información?

(1)	Buena	(2)	Regular	(3)	Mala
-----	-------	-----	---------	-----	------

C) El tiempo de respuesta a su solicitud de información fue:

(1)	Adecuado	(2)	Regular	(3)	Excesivo
-----	----------	-----	---------	-----	----------

D) La información que usted recibió fue:

(1)	Clara	(2)	Regular	(3)	Confusa
-----	-------	-----	---------	-----	---------

E) ¿Qué tanto coincidió la información que usted recibió respecto de la que pidió?

(1)	Totalmente	(2)	Parcialmente	(3)	Nada
-----	------------	-----	--------------	-----	------

F) En caso de no haberle dado totalmente respuesta a su solicitud, ¿Le explicaron por qué?

(1)	Sí	(2)	No
-----	----	-----	----

G) ¿Sabe que de no quedar conforme con la respuesta que recibió, usted tiene derecho a interponer un recurso de revisión (queja) ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal?

(1)	Sí	(2)	No
-----	----	-----	----



# Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

H) ¿Por cuál medio se enteró del derecho de acceso a la información pública?

(1) Televisión	(2) Radio	(3) Periódicos o revistas	(4) Internet
(5) Publicidad en vía pública o en transportes públicos	(6) Amigos o conocidos	(7) Otro (especifique)	

I) Si tiene usted algún comentario o sugerencia, anótelas por favor:

## Datos socioeconómicos del solicitante

(Sólo serán usados con fines estadísticos; no se solicita el nombre del encuestado)

Por favor, cruce el número a la izquierda de la opción que corresponda.

J) Sexo

(1) Masculino	(2) Femenino
---------------	--------------

K) Edad

--	--

L) Ocupación:

(1) Empresario	(2) Medios de comunicación	(3) Comerciante	(4) Servidor Público
(5) ONG	(6) Académico o Estudiante	(7) Empleado u obrero	(8) Asociación política
(9) Otro (especifique)			

M) Último grado de estudios:

(1) Sin estudios	(2) Primaria	(3) Secundaria
(4) Bachillerato o Carrera Técnica	(5) Licenciatura	(6) Maestría o Doctorado

N) Ingreso familiar mensual aproximado:

(1) Hasta \$1,870	(2) De \$1,871 a \$5,610	(3) De \$5,611 a \$9,350	(4) De \$9,351 a \$13,090
(5) De \$13,091 a \$18,700	(6) De \$18,701 a \$20,000	(7) De \$20,001 a \$50,000	(8) Más de \$50,000

¡ GRACIAS !



ACUERDO 005/2019-E12

EL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A FIN DE DAR ATENCIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, PARA GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 169, 176, 177, 180, 186 Y 216 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FUNDAMENTACIÓN

Se acuerda por unanimidad de los miembros del Comité confirmar el ACUERDO 005/2019-E12 para la clasificación de la información en su modalidad de CONFIDENCIAL contenida en los documentos públicos de esta alcaldía y en atención a generar las versiones públicas para las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 90, fracción II y los artículos 169, 177 y 186 fracción de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

*En apego a los artículos 176 y 177 de la ley antes mencionada, se solicita que las copias en versión pública incluyan la leyenda que indique los datos del Acuerdo del Comité de Transparencia y cual es la información clasificada, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.*

Cabe resaltar que, derivado que algunas de las solicitudes de los ciudadanos, se realiza un análisis exhaustivo a las documentales solicitadas y, en atención a que algunos de los documentos descritos en las peticiones cuentan con información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción XXII de la Ley de Transparencia referida, al contener datos personales tales como: Nombres de personas físicas y de terceros interesados, para oír y recibir notificaciones, firmas, domicilio de la persona física, cuenta catastral, nacionalidad, estado civil, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave interbancaria, valor catastral, por lo que este Sujeto Obligado considera poner a disposición las documentales en Versión Pública; lo anterior para llevar a cabo el testado y otorgar lo solicitado. Es de señalar que, por datos personales se entiende lo establecido en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y artículo 6, fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

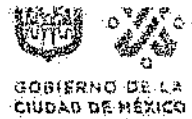
*\*Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas,*



Alcaldía  
**BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ  
COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES



*cibernéticas, códigos personales, creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad." (sic)*

**XXII. Información Confidencial:** A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho

*fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad." (Sic)*

Así mismo, es de señalar que, por Versión Pública se entiende que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificada, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, fracción XLIII de la Ley de Transparencia referida con anterioridad. Para la entrega de documentales en versión pública, el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que: "la versión pública entregada al solicitante deberá ir acompañada de oficio por el que se haga de su conocimiento que es la versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas en algunas partes. En ningún caso se añadirá leyenda alguna a la versión pública."

Por lo tanto, este comité aprueba por mayoría del Pleno poner en confidencial la información que contiene datos personales tales como:


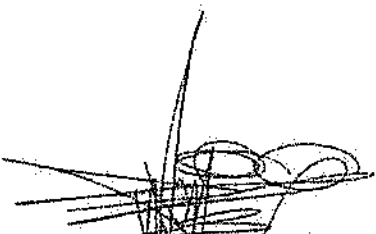
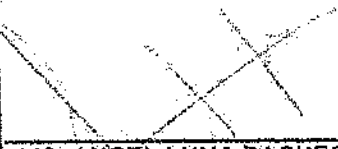
**Nombres de personas físicas y de terceros interesados, para oír y recibir notificaciones, firmas, domicilio de la persona física, cuenta catastral, nacionalidad, estado civil, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave interbancaria, valor catastral,**

El presente asunto y a propuesta del Secretario Técnico del Comité se propone que este acuerdo aplique para toda la solicitud de información que este resguardada por esta Alcaldía y cuente con estos Datos personales, sea información Confidencial.

No habiendo ninguna observación o propuesta de modificación por parte del Pleno del Comité, se emite el presente acuerdo

Firman al calce los integrantes del comité de transparencia de esta Alcaldía Benito Juárez, que así lo acordaron:

TITULAR	SUPLENTE
<p style="text-align: center;">SANTIAGO TABOADA CORTINA ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p style="text-align: center;">VICTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO PRESIDENTE SUPLENTE</p>

 LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO SECRETARIO TÉCNICO TÉCNICA	
VOCALES	
 LIC. JAIME ISAIAS MATA SALAS DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	
 LIC. ANGEL LUNA PACHECO DIRECTOR EJECUTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL	



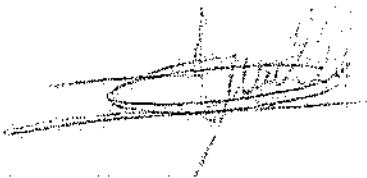



**BENITO  
JUÁREZ**

ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ  
COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES



Gobierno de la  
Ciudad de México

<p>CP. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS</p>	<p>LIC. OMAR KARIM MENDOZA PAZ. SUBDIRECTOR DE OBRAS, POR CONTRATO</p>
<p>INVITADOS PERMANENTES DE COTECIAD</p>	
<p> C.P. ISMAEL CHALICO GARCÍA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>	
<p> MTRA. ROSSINA MONTANDON SPINOSO TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DE BENITO</p>	



Plataforma Nacional de Transparencia  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas  
de la Ciudad de México

**Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia**

México D.F. a 13 de febrero de 2020

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0419000001120

Sujeto Obligado al que se dirige: Alcaldía Benito Juárez

Fecha y hora de recepción: 05/01/2020 17:53

Fecha de caducidad de plazo: 07/02/2020 23:59

**Información solicitada:**

Solicito copia simple en versión pública del expediente (documentos) históricos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle San Francisco #753, Col. Del valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la Manifestación de Construcción tipo B. Gracias

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información: 07/02/2020 14:14

Respuesta Información Solicitada:

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000001120 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN  
COMUNICARSE AL TELEFONO  
5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía, Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero  
JUD de la Unidad de Transparencia

"Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta

Evaluacion@infodf.org.mx"

Archivo(s) adjunto(s) de respuesta:

***Fundamento Legal:***

Artículos 199, fracción III, 209, 212 párrafos primero y segundo, de la LTAIPyRC

Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

...

iii. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

...

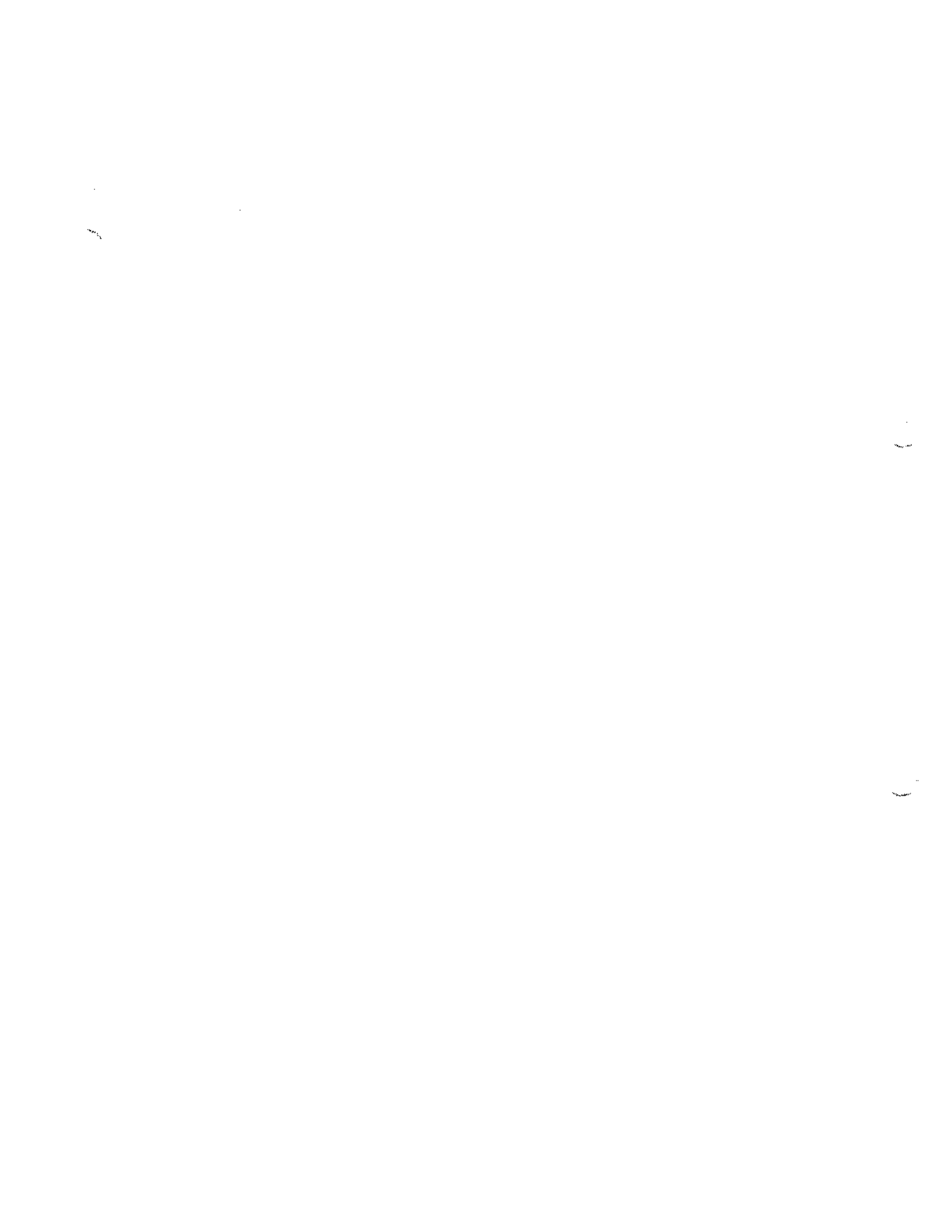
Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

INFOMEX del Distrito Federal.

19. En las solicitudes cuya recepción se realice en el sistema electrónico, la Unidad de Transparencia observará lo dispuesto por los lineamientos 10, excepto las fracciones I y II, 11, 12 y 14, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del sistema electrónico, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las Instituciones autorizadas.





Confirma respuesta de información vía INFOMEX

Datos generales

Folio: 0419009001120 Proceso: Solicitud de Información

(Mostrar Detalle...)

Respuesta a la solicitud

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

Tipo de respuesta

C. Entrega información vía Infomex

Respuesta Información Solicitada

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419009001120 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Archivos adjuntos de respuesta

- 0419009001120.pdf
- Cumplimiento ESSIP.doc
- ACUERDO 005-E-12.pdf

Número de servidores que Intervinieron para dar respuesta

2

Confirma que la información a enviar es correcta

SI

Cerrar

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000001120 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante  
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN  
COMUNICARSE AL TELÉFONO  
5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el módulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía, Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero  
JUD de la Unidad de Transparencia

“Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública, le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta:

Evaluacion@infodf.org.mx”



PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas  
de la Ciudad de México  
Acuse de ampliación de plazo

México D.F. a 13 de febrero de 2020

En virtud de que la información requerida es de un volumen considerable o se considera compleja se amplía el plazo por nueve días hábiles para dar respuesta a la misma.

Folio de la solicitud: 0419000001120

Sujeto obligado al que se dirige: Alcaldía Benito Juárez

Fecha y hora de recepción: 05/01/2020 17:53

**Información solicitada:**

Solicito copia simple en versión pública del expediente (documentos) históricos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle San Francisco #753, Col. Del valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la Manifestación de Construcción tipo B. Gracias

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

Nuevo Plazo

Fecha de caducidad de plazo ampliado: 06/02/2020 23:59

**Fundamento Legal**

Artículos 212 de la LTAIPYRC.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

desahogo de la solicitud.

Numeral 10, fracción VI, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

VI. De ser necesario, notificar al solicitante, en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones, la ampliación por una sola vez del plazo de respuesta hasta por nueve días hábiles más en los términos del artículo 212 de la Ley de Transparencia, para lo cual se hará un registro en el módulo manual del sistema electrónico de la emisión de la ampliación en el que se indiquen las razones por las cuales se hará uso de la prórroga. La ampliación de plazo no será procedente cuando la información solicitada sea considerada como obligación de transparencia.

Confirma ampliación de plazo a la solicitud

Datos generales

Folio 0419090001120

Proceso

Solicitud de información

(Mostrar Detalles...)

Aviso de aplicación de plazo

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, el Ente Público deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales hará uso de la prórroga. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el plazo de 15 días hábiles de respuesta de una solicitud puede ampliarse una única vez, por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

Comentario Ampliación plazo

Ampliación de Plazo  
C. Solicitante

Archivo adjunto ampliación de plazo

(No hay archivo adjunto)

Confirma que la información a enviar es correcta

Si

Cancelar

Ampliación de Plazo

C. Solicitante

Presenté.

De conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le notifica la ampliación del plazo por complejidad de la información requerida, toda vez que la información solicitada implica un estudio y análisis especial sobre la naturaleza de la misma, para proporcionarla de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo en materia de transparencia y garantizar su derecho de acceso a la misma, por lo anterior y en breve se le notificará la respuesta a su solicitud

Sin más por el momento, quedo de Usted,

ATENTAMENTE

JUD de la Unidad de Transparencia

12

12

PREVENCIÓN A LA SOLICITUD

C. Solicitante

Presente

Le prevengo en base al artículo 203 de la ley en materia y a fin de que aclare su SOLICITUD Ingresada a través del Sistema INFOMEX identificadas con los folio 0419000001120 que a la letra dice:

"Solicito copia simple en versión pública del expediente (documentos) históricos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle San Francisco #753, Col. Del valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la Manifestación de Construcción tipo B. Gracias"

Esto para que nos aclare su solicitud ya que no es clara LA PARTE DEL TEXTO" (documentos) históricos, en concentración" o nos especifique a QUE INFORMACIÓN O DOCUMENTO PÚBLICO. PRETENDE ACCEDER. Con el apercibimiento de que se tendrá por no presentada la misma, si no se atiende esta prevención dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de este.

Se le solicita "QUE ESPECIFIQUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE. PROPORCIONANDO MAYORES ELEMENTOS QUE NOS PERMITAN ATENDER FAVORABLEMENTE SU REQUERIMIENTO"

Lo anterior en virtud de resultar imprecisa y no contener mayores datos que permitan proporcionar la información requerida.

En espera de la aclaración correspondiente a la prevención que le señalo, por lo que aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y ponerme a sus apreciables órdenes respecto a su solicitud de información.

Así mismo puede acudir al Módulo de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía, sito en la Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

El Titular de la LI

Lic. Eduardo Pérez Romero



PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas  
de la Ciudad de México  
Acuse de prevención

México D.F. a 13 de febrero de 2020

En virtud de que la solicitud presentada no es precisa o carece de alguno de los datos requeridos, se previno al solicitante para que en un término de diez días hábiles precise o complete su solicitud, en el entendido que de no desahogar dicho requerimiento en la solicitud se tendrá por no presentada en la parte correspondiente.

Folio de la solicitud: 0419000001120

Sujeto obligado al que se dirige: Alcaldía Benito Juárez

Fecha y hora de recepción: 05/01/2020 17:53

Fecha de caducidad de plazo: 13/01/2020 23:59

**Información solicitada:**

Solicito copia simple en versión pública del expediente (documentos) históricos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle San Francisco #753, Col. Del valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la Manifestación de Construcción tipo B. Gracias

**Datos adicionales:**

**Archivo adjunto:**

**PREVENCIÓN**

Fecha de Prevención: 13/01/2020 11:14

**Información que deberá aclarar o precisar:**

PREVENCIÓN A LA SOLICITUD

C. Solicitante

Presente

Le prevengo en base al artículo 203 de la ley en materia y a fin de que aclare su SOLICITUDE Ingresadas a través del Sistema INEOMEX identificadas con los folio 0419000001120 que a la letra dice:



predio ubicado en la calle San Francisco #753, Col. Del valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la Manifestación de Construcción tipo B. Gracias"

Esto para que nos aclare su solicitud ya que no es clara "LA PARTE DEL TEXTO" (documentos) históricos, en concentración" o nos especifique a QUE INFORMACIÓN O DOCUMENTO PÚBLICO. PRETENDE ACCEDER. Con el apercibimiento de que se tendrá por no presentada la misma, si no se atiende esta prevención dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de este.

Se le solicita "QUE ESPECIFIQUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE, PROPORCIONANDO MAYORES ELEMENTOS QUE NOS PERMITAN ATENDER FAVORABLEMENTE SU REQUERIMIENTO"

Lo anterior en virtud de resultar imprecisa y no contener mayores datos que permitan proporcionar la información requerida.

En espera de la aclaración correspondiente a la prevención que le señaló, por lo que aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y ponerme a sus apreciables órdenes respecto a su solicitud de información.

Así mismo puede acudir al Módulo de Acceso a la información Pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía, sito en la Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL Titular de la UT

Lic. Eduardo Pérez Romero

#### ***Fundamento Legal***

Artículo 203 de la LTAIPyRC

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Número 10, fracción V, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presentan por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

medio señalado para recibir notificaciones, para que en un término de diez días hábiles aclare o complete su solicitud.

Registro de la solicitud

Otros generales

Folio

0419000001120

Proceso

Solicitud de Información

2. (Ocultar Datos...)

Detalle de la solicitud

Detalle del solicitante

Detalle estadísticas

Dependencia origen  
Tipo de Solicitud

Información Pública

Tipo de derecho  
Dependencia

Alcaldía Benito Juárez

Inf. pública: Solicitud/Datos  
personales a:  
Acceder, cancelar, oponer, rectificar  
(incorrectos)

Solicito copia simple en versión pública del expediente (documentos  
fotográficos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle San  
Francisco #753, Col. Del valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, incluyendo la

Inf. pública: Complemento/Datos  
personales:  
Facilitar localización, razones para  
cancelar,  
razones para oponerse, rectificar  
(correctos)

Descripción de documentos  
probatorios \*\*\*

Archivo Adjunto Elaboración  
Solicitud  
Archivo de documentos  
probatorios  
Medios de Entrega

(No hay archivo adjunto)

(No hay archivo adjunto)

Medio  
Entrega a través del sistema de notificaciones de acceso a la información de la FRI

Otro medio  
Notificación

Por Internet en (NFCOMEXDF) (Sin Costo)

Cerrar


Confirma prevención a la solicitud

Datos generales

Folio 0410000051429

Proceso

Solicitud de Información

 (Mostrar Detalle...)

Prevención al solicitante

Información Pública: De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal si al ser presentada la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, el Ente Público prevendrá al solicitante en un plazo no mayor de cinco días.

Datos Personales: De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los datos personales o son erróneos, la oficina de información pública del ente público podrá prevenir, por una sola vez y, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que aclare o complete su solicitud.

Recomendación Prevención

PREVENCIÓN A LA SOLICITUD	^
C. Solicitante	v
Presente	o

Archivo adjunto de prevención

(No hay archivo adjunto)

Confirma que la información a enviar es correcta

Si

Cancelar



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

### Consultar medio de impugnación

#### Información general

**Número de expediente**

INFOCDMX/RR.IP.0588/2020

**Tipo de medio de impugnación**

Acceso a la Información

**Fecha y hora de interposición**

10/02/2020 18:00

**Folio de la solicitud**

0419000001120

**Sujeto obligado**

Alcaldía Benito Juárez

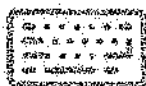
**Comisionado ponente**

Elsa Bibiana Peralta Hernández

**Información del recurrente****Información de la solicitud****Información del medio de impugnación****Información de seguimiento al medio de impugnación**

[Regresar](#)

Instrumento de acceso  
para personas con discapacidad





# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

### Consultar medio de impugnación

#### Información general

#### Información del recurrente

**Nombre**  
MARIA TERESA RUIZ MARTINEZ

**Teléfono fijo**  
---

**Correo electrónico**  
murulz@prodigy.net.mx

**Medio de notificación**  
Correo electrónico

**Teléfono celular**  
---

**Domicilio**  
, MEXICO

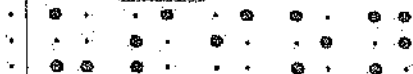
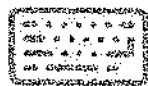
#### Información de la solicitud

#### Información del medio de impugnación

#### Información de seguimiento al medio de impugnación

[Regresar](#)

Instrumento de acceso  
para personas con discapacidad





# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

★ Inicio Medios de impugnación Consultas Atracción

### Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Fecha de recepción de la solicitud

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

Descripción de la solicitud

INFOMEX - SE ANEXA FILE DE INCONFORMIDAD RR202004190000008

Otros datos para facilitar su localización

Instrumento de acceso  
sonas con discapacidad



Documentación de la solicitud  
Se encontraron registros.

Nombre del archivo

Descripción del archivo





# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

### Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

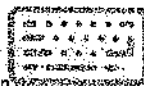
#### Acto que se recurre y puntos petitorios

L INFOMEX - SE ANEXA FOLIO DE INCONFORMIDAD RR202004190000008

#### Continuación

#### Otros elementos a someter

Instrumento de acceso  
sonas con discapacidad



Nombre del archivo

RR202004190000008.pdf

Descripción del archivo

Información complementaria





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA CIUDADANA:  
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

RECURRENTE: MA TERESA RUÍZ MARTÍNEZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0588/2020

FOLIO: 0419000001120

En la Ciudad de México, a doce de febrero del dos mil veinte.- Se da cuenta con el formato denominado "Acuse de recibo de recurso de revisión", de fecha siete de febrero de dos mil veinte, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, mediante el cual Ma Teresa Ruiz Martínez, interpone recurso de revisión en contra de la ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de información folio 0419000001120.- Fórmese el expediente y glósense al mismo los documentos antes precisados.- Regístrese en el libro de gobierno con la clave INFOCDMX/RR.IP.0588/2020, el cual se tiene radicado para los efectos legales conducentes.- En tales consideraciones, **SE ADMITE**, a trámite el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, en relación con los NUMERALES TRANSITORIOS OCTAVO y NOVENO, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto con en el numeral TERCERO, fracción III, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis por este Instituto.- Con fundamento en los artículos, 237, fracción VI y 239, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por hechas sus razones o motivos de inconformidad.- Con fundamento en el artículo 237 fracción III, de la Ley en cita, **téngase como medio para recibir notificaciones de la parte recurrente, el correo**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA CIUDADANA:  
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

RECURRENTE: MA TERESA RUÍZ MARTÍNEZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.C/ 88/2020

FOLIO: 0419000001120

señalado en el formato de cuenta.- De igual forma, se indica que en el presente procedimiento no se tiene a persona alguna con el carácter de tercero interesado, en virtud de que la parte recurrente no la señaló, ni este órgano garante advierte que se pudiere actualizar la existencia del mismo.- Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º y 37 de la Ley de referencia, se hace saber a las partes que se protegerán los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección de los Datos Personales en beneficio del interés público, salvaguardando los derechos de terceros.- Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admiten como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno.- Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que considere necesarias, o expresen sus alegatos.- Con fundamento en el artículo 243, último párrafo, de la Ley de la materia aplicable, en relación con el numeral VIGÉSIMO TERCERO, del PROCEDIMIENTO líneas arriba citado, y del ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA CIUDADANA:  
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

RECURRENTE: MA TERESA RUÍZ MARTÍNEZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0588/2020

FOLIO: 0419000001120

LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado por este Instituto mediante Acuerdo 0561/SO/27-03/2019, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve por este Instituto, se informa al Sujeto Obligado que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se practicarán a través del correo electrónico de su **Unidad de Transparencia**; en el entendido que de no contar con una dirección de correo electrónico válida, las notificaciones se realizarán por lista que se fije en los estrados de este Instituto, **así mismo conforme a los numerales Tercero, fracción XXI, y Cuarto, del multicitado Procedimiento**, se informa a las partes que podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, así como a través de los correos electrónicos [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) y [ponencia.peralta@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.peralta@infocdmx.org.mx), los cuales tienen una capacidad máxima de 10MB.- El horario de atención es de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.-** Así lo proveyó y firma el Subdirector de Proyectos de Ponencia de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, el Mtro. Jorge Valdés Gómez, con fundamento en el Apartado Segundo, fracción VI, del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, mediante el cual se delegan a las y los Coordinadores y personas titulares de la Subdirección de Proyectos, de cada una de las Ponencias, facultades para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de



---

**NOTIFICACIÓN (RR.IP.0588/2020)**

1 mensaje


Ponencia Peralta &lt;ponencia.peralta@infocdmx.org.mx&gt;

20 de febrero de 2020, 12:47

Para: "recursosderevisiondbj@gmail.com" &lt;recursosderevisiondbj@gmail.com&gt;

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo del doce de febrero de DOS MIL VEINTE del INFOCDMX.RR.IP.0588/2020**

---

 RR.IP.0588.2020 ADMISION (s).pdf  
3495K

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIA”**  
**Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/310/2020**  
**Asunto: Requerimiento de Alegatos**  
Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.

C.P. Adelaida García González  
Directora General de Obras,  
Desarrollo y Servicios Urbanos  
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 0588/2020**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comentario.

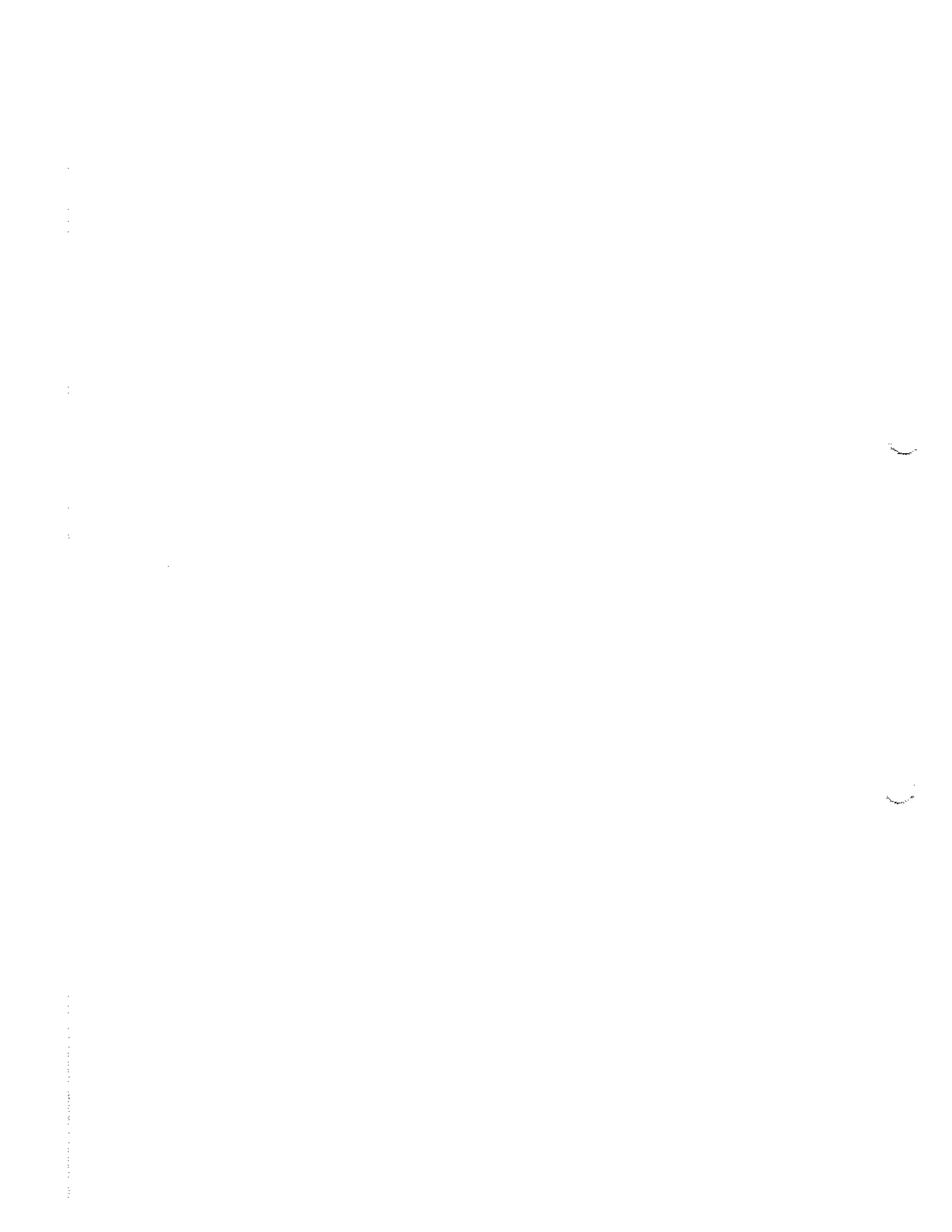
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Por ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, J.U.D. de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lic. Liliana G. Montaña González  
Subdirectora de Información Pública y  
Datos Personales







Coordinación General de Gobernabilidad  
Subdirección de Información Pública y Datos  
Personales



"2020, AÑO DE LEONA VICARIA"  
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/310/2020  
Asunto: Requerimiento de Alegatos  
Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.

C.P. Adelaida García González  
Directora General de Obras,  
Desarrollo y Servicios Urbanos  
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente RR. IP. 0588/2020.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que EL MIERCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comento.

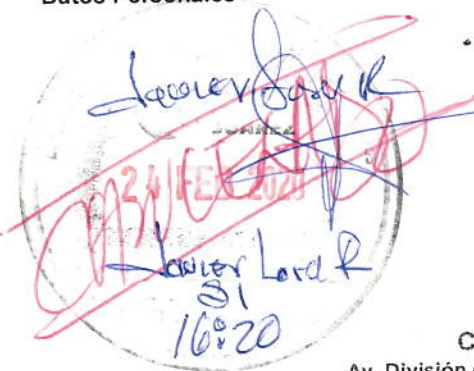
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Por ausencia de la Lic. Liliانا G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, J.U.D. de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lic. Liliانا G. Montaña González  
Subdirectora de Información Pública y  
Datos Personales





**ACUSE**

00002899

"2020. AÑO DE LEONA VICARIO"  
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/354/2020  
Asunto: Alegatos RR.IP.0588/2020

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020 de 2020

**Elsa Bibiana Peralta Hernández**  
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales  
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Presente.



En atención al acuerdo de fecha doce de febrero, notificado a este Sujeto Obligado por correo electrónico el 20 de febrero del mismo año, me permito formular alegatos con relación al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0588/2020**, interpuesto por **Ma Teresa Ruiz Martinez**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: [recursosderevisiondbj@gmail.com](mailto:recursosderevisiondbj@gmail.com)

### ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos reiterando la respuesta primigenia proporcionada al particular a través del oficio ABJ/DGODSU/DDU/2020/0219, mediante el cual proporciona al particular la información de interés en la modalidad solicitada, versión pública; así mismo con respecto de su inconformidad, se informa que en ningún momento se le puso información a disposición en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, toda vez que su respuesta fue proporcionada a través del medio señalado "**Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)**", así como al correo electrónico proporcionado; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

### **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información**

**Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**

...

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**

...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por las unidades administrativas, una vez gestionada la solicitud ante las misma.

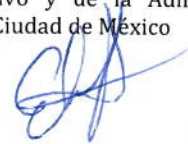
Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

**Atentamente**

**Lic. Liliana G. Montaña González**  
**Subdirectora de Información Pública**  
**y Datos Personales**

Por Ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México



# Asunto: NOTIFICACIÓN



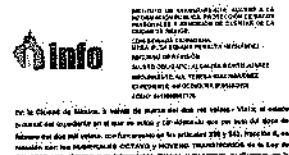
**Ponencia Peralta** <ponencia.peralta@infocdmx.org.mx>  
para Recursos de Revisión Benito Juárez

vie., 2 oct. 13:39 (hace)

Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como en el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México remite en vía de notificación el **acuerdo del veinte de marzo de DOS MIL VEINTIUNO del INFOCDMX.RR.IP.0588/2020**

3 archivos adjuntos



INFOCDMX.RR.IP...

INFOCDMX.RR.IP..

INFOCDMX.RR.IP...



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA CIUDADANA:  
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

RECURRENTE: MA. TERESA RUIZ MARTÍNEZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0588/2020

FOLIO: 0419000001120

En la Ciudad de México, a veinte de marzo del dos mil veinte.- Visto; el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del doce de febrero del dos mil veinte, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, en relación con los NUMERALES OCTAVO y NOVENO TRANSITORIOS de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se otorgó un plazo común de siete días hábiles a las partes para que se impusieran de autos, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniese, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias, o expresaran sus alegatos.- Al respecto se hace constar que el TÉRMINO COMÚN de siete días hábiles concedido a las partes para imponerse de autos, transcurrió del veintiuno de febrero al dos de marzo de dos mil veinte, según el Acuerdo 4102/SO/18-12/2019, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año 2020, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto.- Ahora bien, se da cuenta con el correo electrónico de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, a través del cual el Recurrente, realiza manifestaciones.- Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, así como por lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Téngase por presentadas las manifestaciones formuladas por el Recurrente, mismas que serán considerados en el momento procesal oportuno.- Asimismo, se da cuenta con el correo electrónico de fecha dos de marzo del dos mil veinte y sus anexos, recibido



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA CIUDADANA:  
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

RECURRENTE: MA. TERESA RUIZ MARTÍNEZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0588/2020

FOLIO: 0419000001120

en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, así como por lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Téngase por presentadas las manifestaciones formuladas por el **Sujeto Obligado**, así como con las documentales que exhibe como pruebas, todas en los términos señalados, y ya que las mismas se desahogan por su propia y especial naturaleza, serán considerados en el momento procesal oportuno.- No pasa desapercibido para esta Instituto, que tanto la parte recurrente, como el Sujeto Obligado, no se presentaron a consultar el expediente en el plazo concedido para ello.- No pasa desapercibido para esta Instituto, que tanto la parte recurrente, como el Sujeto Obligado, no se presentaron a consultar el expediente en el plazo concedido para ello.- **Consecuentemente**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, PROCÉDASE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA.**- Agréguese al expediente, los correos electrónicos de mérito, así como el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las parte a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, el Mtro. Jorge Valdés Gómez, con fundamento en el Apartado Segundo, fracción VI, del Acuerdo 0619/S0/03-04/2019, mediante el cual se delegan a las y los Coordinadores y personas titulares de la Subdirección de Proyectos, de cada una de las Ponencias, facultades para coadyuvar con las



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**COMISIONADA CIUDADANA:  
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**RECURRENTE: MA. TERESA RUIZ MARTÍNEZ**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0588/2020**

**FOLIO: 0419000001120**

Comisionadas y los Comisionados Ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado en Sesión Ordinaria del pleno de este Instituto el tres de abril de dos mil diecinueve, en relación con el artículo 14, fracciones III, IV y V del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0313/SO/27 de febrero de 2019 en Sesión Ordinaria del pleno de este Instituto el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

JVG





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,  
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de  
la Ciudad de México.

## RECURSO DE REVISIÓN

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2020

**SECRETARÍA TÉCNICA**

MX09.INFODF.6ST.2.4.4573.2020

7 de diciembre de 2020.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA**  
**ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0588/2020**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita, aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Décimo Primer Sesión Ordinaria** celebrada el **siete de octubre de dos mil veinte**, misma que fue acabada de engrosar el 7 de diciembre de 2020.

Lo anterior, para efecto del cumplimiento a los resolutivos de la referida resolución y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Alcaldía Benito Juárez. (Electrónica)

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2020

Sentido: Sobreseer

Potencia: EBPH

CNTTAMBH

La recepción del presente surte efectos legales y/o administrativos en el computo de los términos, hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde de conformidad a lo establecido por el "Décimo Acuerdo por el que se proroga la suspensión de los términos y plazos inherentes los procedimientos administrativos en los términos que se señalan"





Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page, located at the bottom.



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0588/2020

SUJETO OBLIGADO:

BENITO JUÁREZ

COMISIONADA PONENTE:

MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA  
HERNÁNDEZ



En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinte.<sup>1</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.0588/2020, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, se formula resolución en el sentido **Sobreser, por desistimiento** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

### RESULTANDOS

I. El ocho de enero de dos mil veinte, se recibió a trámite, a través del Sistema Electrónico Infomex, la solicitud de acceso a la información pública, a la cual le correspondió el número de folio **0419000001120** mediante la cual el particular requirió, en medio electrónico gratuito, lo siguiente:

“ ...

*Solicito copia simple en versión pública del expediente (documentos) históricos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle [\_\_\_\_\_], incluyendo manifestación de construcción tipo B.  
...(sic)*

<sup>1</sup>De conformidad con el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el veinticuatro de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Pleno de este Instituto aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 2148/SE/30-04/202, 1257/SE/29-05/2020, 1257/SE/29-05/2020 y 1268/SE/07-08/2020, mediante los cuales se estableció la suspensión de los plazos y términos, en el periodo comprendido del lunes veintidós de marzo al viernes dos de octubre del año en curso, lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus antes mencionado. Siendo así que la reanudación de términos y plazos será a partir del día lunes cinco de octubre del mismo año.





- II. El trece de enero de dos mil veinte, a través del Sistema Infomex, el Sujeto Obligado previno a la parte recurrente a efectos de que aclarara su solicitud de información.
- III. El catorce de enero de dos mil veinte, la parte recurrente desahogo la prevención notificada por el Sujeto Obligado.
- IV. El quince de enero de dos mil veinte, el Sujeto Obligado dio por desahogada la prevención y asignó los plazos en el sistema Infomex.
- V. El siete de febrero de dos mil veinte, el Sujeto Obligado, previa ampliación de plazo, remitió respuesta mediante oficios ABJ/CGG/SIPDP/UDT/568/2020, ABJ/DGODSU/DDU/2020/0219, que contiene lo siguiente:

ABJ/CGG/SIPDP/UDT/568/2020  
Unidad de Transparencia

*La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. ABJ/DGODSU/DDU/2020/0219, mismo que se adjunta para mayor referencia, así mismo se hace de su conocimiento que dicho documental contiene información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo es: NOMBRE, NACIONALIDAD, NÚMERO/FOLIO DE INE DEL REPRESENTANTE LEGALO APODERADO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, CUENTA CATASTRAL, DOMICILIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA, DOMICILIO DE DEL RESPONSABLE EN INSTALACIONES Y NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismo, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.*

*Por lo descrito en párrafo precedente se toma la clasificación de información mediante el acuerdo 005/2019-E12 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el acuerdo 1072/SO/03-08/2016 emitido por el info CDMX mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en modalidad de confidencial.*

Ya que al aprobar la divulgación, publicidad y/o reproducción total, se vulnera en estricto sentido los derechos protegidos y tutelados constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, generándose un irreparable daño, toda vez que





la publicidad de éstos, ponen en evidente e implícito riesgo la vida, la salud, la seguridad, la integridad de los propietarios de esos datos personales.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique el carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

ABJ/DGODSU/DDU/2020/0219

*En atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, anti-formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, se localizó trámite para **Ampliación y Modificación de Obra con número de Folio FCJ-0135-2019**, lo anterior referente al inmueble ubicado en Calle [-----]*

*Derivado de lo anterior y en atención a los requerimientos realizados por el particular, se anexa al presente Registro de Manifestación de Construcción, así como la Memoria Descriptiva del inmueble que nos ocupa, mismas que contienen la información solicitada. Por lo anterior, se anexan 21 (veintiún) fojas, las cuales integran las documentales solicitadas por el ciudadano; dichas documentales cuentan con información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, se remiten en Versión Pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado atendiendo a lo establecido referente a la información confidencial, al contener datos personales tales como nombres de personas físicas y de terceros interesados, para oír y recibir notificaciones, firmas, domicilio de la persona física, cuenta catastral, nacionalidad, estado civil, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Claves Únicas de Registro Población (CURP), clave interbancaria, valor catastral, entre otros. Cabe destacar que se toma la clasificación de información mediante el Acuerdo 005/2019-E12 de fecha 19 de noviembre de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la décima segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el Acuerdo 1072/SC/03-08/2016, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de*



Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente.

1. Versión pública de las manifestaciones de construcción tipo B
  2. Memoria descriptiva de proyecto arquitectónico: San Francisco 753
  3. Acuerdo 005/2019-E12
- ..."(sic)

VI. El siete de febrero de dos mil veinte, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del sistema Infomex, agravándose sustancialmente en los siguientes términos:

"...  
Considero que me están negando la información pública que solicite por medio de la plataforma de InfomexDF.  
..."(sic)

VII. El doce de febrero de dos mil veinte, esta Ponencia con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admitieron como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.





VIII. El veinte de febrero de dos mil veinte, vía correo electrónico, la parte recurrente manifestó lo siguiente:

" ...

*El día de ayer, 20 de febrero de 2020, confirme la recepción de la Notificación de la Admisión al RR.IP. 0588/2020. Así mismo, también mande una petición de desistimiento ya que por un problema de visualización no pude ver la información pero, esto ya ha sido subsanado por un correo electrónico.*

*Le copio el texto con el cual respondí a la notificación:*

*Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas CDMX*

*Mtro. Jorge Valdés Gómez  
Subdirección de Proyectos*

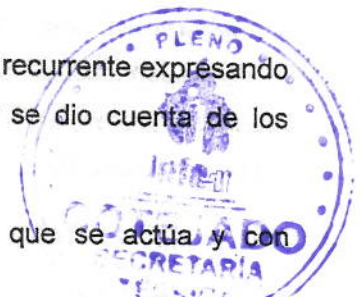
*Hago acuse de recibido de la notificación de Admisión al Recurso de Revisión RR.IP.0588/2020. Así mismo, quiero desistirme de mi recurso de revisión ya que a través de un correo electrónico recibido de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, específicamente del Lic. Eduardo Pérez Romero, tuve acceso a los documentos solicitados en mi Solicitud de Información Pública 0419000001120.*

*Espero me indique el trámite a seguir para el desistimiento.  
..."(sic)*

IX. El tres de marzo de dos mil veinte, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió oficio ABJ/CGG/SIPDP/354/2020, mediante el cual el Sujeto Obligado rindió sus alegatos.

X. El veinte de marzo de dos mil veinte, se tuvo por presentada la parte recurrente expresando su desistimiento al presente recurso de revisión. En el mismo tenor se dio cuenta de los alegatos del Sujeto Obligado.

Por otro lado, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa y con





fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró cerrado el período de instrucción, ordenándose proceder a elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:





**Registro No. 168387**

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho."

[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia prevista en el artículo 249, fracción I, de la







Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Sin embargo, al momento de rendir sus manifestaciones la parte recurrente, se desistió del presente recursos de Revisión, por lo que no resulta necesario estudiar el contenido de la respuesta impugnada, para determinar si con la misma satisface el agravio del particular.

De acuerdo con lo anterior, este Instituto procederá al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El presente razonamiento encuentra apoyo en la siguiente jurisprudencia:

No. Registro: 194,697  
Jurisprudencia  
Materia(s): Común  
Novena Época  
Instancia: Primera Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: IX, Enero de 1999  
Tesis: 1a./J. 3/99  
Página: 13

**IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que, si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente. Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios





*que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito. Amparo en revisión 355/98. Raúl Salinas de Gortari. 1o. de abril de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 807/98. Byron Jackson Co., S.A. de C.V. 24 de junio de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo en revisión 2257/97. Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. 4 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Álvaro Tovilla León. Amparo en revisión 1753/98. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 11 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto el Ministro Juan N. Silva Meza. Secretario: Mario Flores García.*

*Amparo en revisión 2447/98. José Virgilio Hernández. 18 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández.*

*Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.*

...

Por lo que esta resolutoria estima que podría actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción I, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual se procederá a su estudio:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

...

**Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos**

*I ...El recurrente se desista expresamente;*

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando la parte recurrente se desista expresamente es decir que haya expresado su voluntad de la acción y, por ende, supone el consentimiento expreso de los actos impugnados con motivo de la



EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.0588/2020



respuesta emitida a la parte recurrente, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad quien recurre.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción I, del artículo 249 de la Ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como, los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en autos son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que resulta conveniente para esta colegiada ilustrar como sigue tanto la solicitud de información, respuesta emitida, agravio vertido por la parte recurrente, y el desistimiento, de la forma siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO	DESISTIMIENTO
<p>Solicito copia simple en versión pública del expediente (documentos) históricos, en concentración y en trámite del predio ubicado en la calle [-----], incluyendo manifestación de construcción de tipo B.</p>	<p>ABJ/CGG/SIPDP/UDT/568/2020 Unidad de Transparencia</p> <p>La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. ABJ/DGODSU/DDU/2020/0219, mismo que se adjunta para mayor referencia, así mismo se hace de su conocimiento que dicho documental contiene información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo es: NOMBRE, NACIONALIDAD, NÚMERO/FOLIO DE INE DEL REPRESENTANTE LEGALO APODERADO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, CUENTA CATASTRAL, DOMICILIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA, DOMICILIO DE DEL RESPONSABLE EN INSTALACIONES Y NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismo, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.</p>	<p>Considero que me están negando la información pública que solicite por medio de la plataforma de infomexdf.</p>	<p>El día de ayer, 20 de febrero de 2020, confirme la recepción de la Notificación de la Admisión al RR.IP. 0588/2020. Así mismo, también mande una petición de desistimiento ya que por un problema de visualización no pude ver la información pero, esto ya ha sido subsanado por un correo electrónico.</p> <p>Le copio el texto con el cual respondí a la notificación.</p>





	<p>Por lo descrito en párrafo precedente se toma la clasificación de información mediante el acuerdo 005/2019-E12 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el acuerdo 1072/SO/03-08/2016 emitido por el info CDMX mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en modalidad de confidencial.</p> <p>Ya que al aprobar la divulgación, publicidad y/o reproducción total, se vulnera en estricto sentido los derechos protegidos y tutelados constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, generándose un irreparable daño, toda vez que la publicidad de éstos, ponen en evidente e implícito riesgo la vida, la salud, la seguridad, la integridad de los propietarios de esos datos personales.</p> <p>Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique el carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.</p> <p>Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.</p> <p>ABJ/DGODSU/DDU/2020/0219</p> <p>En atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, anti-formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad</p>		<p>Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas CDMX</p> <p>Mtro. Jorge Valdés Gómez Subdirección de Proyectos</p> <p>Hagoacuse de recibido de la notificación de Admisión al Recurso de Revisión RR.IP. 0588/2020. Así mismo, quiero desistirme de mi recurso de revisión ya que a través de un correo electrónico recibido de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, específicamente del Lic. Eduardo Pérez Romero, tuve acceso a los documentos solicitados en mi Solicitud de Información Pública 0419000001120.</p> <p>Espero me indique el trámite a seguir</p>
--	--	--	--

de México, al respecto se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, se localizó trámite para **Ampliación y Modificación de Obra con número de Folio FCJ-0135-2019**, lo anterior referente al inmueble ubicado en Calle [-----]

para el  
desistimiento.

Derivado de lo anterior y en atención a los requerimientos realizados por el particular, se anexa al presente Registro de Manifestación de Construcción, así como la Memoria Descriptiva del inmueble que nos ocupa, mismas que contienen la información solicitada. Por lo anterior, se anexan 21 (veintiún) fojas, las cuales integran las documentales solicitadas por el ciudadano; dichas documentales cuentan con información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, se remiten en Versión Pública, entiéndase que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado atendiendo a lo establecido referente a la información confidencial, al contener datos personales tales como nombres de personas físicas y de terceros interesados, para oír y recibir notificaciones, firmas, domicilio de la persona física, cuenta catastral, nacionalidad, estado civil, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Claves Únicas de Registro Población (CURP), clave interbancaria, valor catastral, entre otros. Cabe destacar que se toma la clasificación de información mediante el Acuerdo 005/2019-E12 de fecha 19 de noviembre de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la décima segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



	<p>Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.</p> <p>A su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Versión pública de las manifestaciones de construcción tipo B</li> <li>2. Memoria descriptiva de proyecto arquitectónico: San Francisco 753</li> <li>3. Acuerdo 005/2019-E12</li> </ol>		
--	---	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", de la repuesta del Sujeto Obligado, como del "Acuse de recibo del recurso de revisión" interpuesto, y escrito de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve. Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del

*juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.  
QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón."  
(Énfasis añadido)*

Hecha la precisión que antecede, esta autoridad colegiada reviste la necesidad de destacar el contenido del correo electrónico de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, a través del cual la hoy recurrente manifiesta expresamente el desistimiento al recurso de revisión interpuesto con fecha siete de febrero de dos mil veinte, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado con fecha siete de febrero del mismo mes y año.

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 244, fracción II, en relación con el 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá



EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.0588/2020



impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente a través de vía correo electrónico de este Instituto, medio señalado por el Recurrente para recibir notificaciones y por correo electrónico al Sujeto Obligado.







EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.0588/2020



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO CIUDADANO

  
**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA

  
**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA

  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA

  
**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO

